

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MOGÁN EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, del día **11 de agosto de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Alcalde Accidental, **don Juan Ernesto Hernández Cruz**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, **don Luis Miguel Becerra André, doña Consuelo Díaz León y don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JOSUÉ HERNÁNDEZ DELGADO	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 5 de agosto de 2026, sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 13227/2026. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
Punto 3º	Expte.: 13411/2022 Propuesta para tener por recepcionada definitivamente las obras de urbanización del Plan Parcial del Polígono 16 de Halsodalen, Tauro, promovido inicialmente por la entidad OLANDER & CÍA, S.A. y, modificado por MONTE BRAVO S.A., al haberse dado su recepción tácita.
Punto 4º	Expte.: 21087/2025. Propuesta para desestimar recurso de reposición contra acuerdo J.G.L. de 30 de junio de 2026 por el que se impuso a D. ***** una sanción de 1.501 euros, por infracción a la ordenanza reguladora de la utilización y ocupación del dominio público local en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88 de fecha 22 de julio de 2022.
Punto 5º	Expte.: 13238/2026 Propuesta para la Aprobación del proyecto de la IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano.
Punto 6º	Expte.: 6721/2026 Propuesta en atención a la aprobación de la resolución provisional de beneficiarios de la subvención en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.
Punto 7º	Asuntos de urgencia.
Punto 7.1º	Expte.: 11293/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc... que han de regir en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica al Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 5 de agosto de 2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 5 de agosto de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 13227/2026. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://3006754aa9210606db007ea139080c2cX/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003368	02533261FO000010	21.174,06 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS JUNIO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003293	3267/2026	309,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 7872/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA. EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. Serv. traslado. 29/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260003361	Emit-712	248,52 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERÍODO 1 DE JULIO - 9 DE JULIO DE 2026 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMI	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
20260003299	2026-ACC-7868	779,18 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 12079/2026. Servicios artísticos por actuación de Javi Cedrés en las Fiestas del Carmen, Arguineguín el día 18 de julio de 2026	FESTEJOS
20260003300	2026-ACC-7421R	5.113,87 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 11378/2026. Actuación Parranda Malavía y Solistas, Memorial Antonio Segura 2026 en Arguineguín, Fiestas del Carmen. - 09-07-2026	FESTEJOS
20260003301	2026-ACC-7668R	1.391,00 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 11378/2026. Actuación del grupo Ladys del Swing en Las Fiestas del Carmen en Arguineguín el día 15/07/26	FESTEJOS
20260003432	26-J004	15.622,00 €	AFONSO, FELIPENAUZET	Expte. 9128/2026 Servicio de diseño, confección y restauración: elementos decorativos, ornamentales y vestuario imágenes religiosas de las Fiestas Patronales. 03/08/2026	FESTEJOS
20260003359	R2026001	300,00 €	ASOCIACION FOLCLORICA BILLARDA CRUCE ARINAGA	Expte. 9153/2026. Rectificativa F 2026-001 Consejería de Festejos. 29/07/26	FESTEJOS



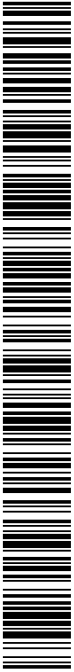
r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003356	2026015	1.300,00 €	ASOCIACION MUSICA-CULTURAL PARRANDA PAJULLO	Expte. 8967/2026. Actuación de la Parranda El Pajullo en el baile de taifa de las Fiestas de San Antonio el Chico 2026. 06/06/26	FESTEJOS
20260003353	Rect-Emit-90221	800,00 €	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	Expte. 8970/2026. Baile de Taifas San Antonio. 10/06/26	FESTEJOS
20260003302	Emit-192	814,84 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Repuestos varios. 16/03 al 31/03/26	PARQUE MOVIL
20260003286	SU9104104056594	72,80 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 17/07/26	FESTEJOS
20260003327	2026-008	10.860,50 €	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	Expte. 12033/2026. SERVICIOS ARTÍSTICOS DE HUMORISTAS EN LA NOCHE DEL HUMOR EL 24 DE JULIO EN PLAYA DE MOGAN. PROYECTO FIESTAS POPULARES VIRGEN DEL CARMEN ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN 2026.	FESTEJOS
20260003307	86/2026	6.695,00 €	DIMAR BUS, S.L.U.	Expte. 9580/2026. IGLESIA DEL CRUCE DE ARINAGA - PABELLON DE DEPORTES DE VECINDARIO (FRENTE AL AYUNTAMIENTO) - RESTAURANTE ACAYMO (ENTRADA PUEBLO DE MOGAN PASANDO CRUZ ROJA) Plazas=55- / Hora Salida=16:30 / Hora Regreso=23:30. 06/06/26	FESTEJOS
20260003377	Rect-Emit-146	2.000,00 €	EDUCA G&L. SERVICIOS GALE/GALDEN S.L	Expte. 22832/2025. Realización subvención modalidad D - Campamentos inclusivos 2025-26 Campamento verano Mogan incluye mes de julio 2026	EDUCACION
20260002632	86165887238 0000N26AGN000002348	942,96 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALEGRANZA E.T. 1176 AL. PUBLICO:35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 01/06/26	ALUMBRADO



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002633	86170250980 0000N26AGN000002355	728,79 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 31/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002634	999420141400 0000N26AGN000002345	26.770,91 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 22/02 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002635	86170250558 0000N26AGN000002351	1.890,02 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES MUNICIPALES OFICINAS;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 27/02 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002636	86170250980 0000N26AGN000002354	666,56 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 01/06/26	ALUMBRADO
20260002637	86170251093 0000N26AGN000002361	437,85 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 01/04 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002638	86170251089 0000N26AGN000002358	346,70 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE AL FINAL RECOGIDA BSR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002639	86170251114 0000N26AGN000002365	16,35 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 23/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002640	86170250976 0000N26AGN000002352	3.465,83 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002641	86170251101 0000N26AGN000002363	3.866,60 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 23/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002642	86170250976 0000N26AGN000002353	18.001,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 27/02/26 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002643	86170251101 0000N26AGN000002362	2.115,09 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002644	86170251093 0000N26AGN000002360	366,01 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002645	86170251114 0000N26AGN000002364	5,84 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 18/05/26	ALUMBRADO
20260002646	86170250879 0000N26AGN000002366	174,28 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL. 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002647	86170250879 0000N26AGN000002367	370,34 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL. 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 27/02 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002892	999420141400 0000N26AGN000002535	179,83 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - LG EL CERCADO JTO E.T. ALUMB.PUBLIC;35149;EL CERCADO;LAS PALMAS;ES.	ALUMBRADO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002893	999420144927 0000N26AGN000002530	1.380,55 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - UZZ0010596 MOTOR 001 1067 D.AGUA;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002894	999420141400 0000N26AGN000002534	5.731,33 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 22/06/26. Pot. P1 - AV LAS PALMERAS FASE 5 E.T. 1316;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002895	999420144927 0000N26AGN000002529	12.045,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 06/06/26. Pot. P1 - UZZ0010596 MOTOR 001 1067 D.AGUA;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002896	999420136293 0000N26AGN000002528	322,69 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/04 al 03/05/26. Pot. P1 - AV EL MARINERO 21;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002897	999420136293 0000N26AGN000002527	1.621,15 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 02/06/26. Pot. P1 - AV EL MARINERO 21;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002898	83007622872 0000N26AGN000002532	570,20 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - DAMASCO ALMACEN 017;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002899	83007701745 0000N26AGN000002533	101,48 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 25/05 al 21/06/26. Pot. P1 - AV ALCALDE PACO GONZALEZ 8 TANATORIO;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002900	86165887238 0000N26AGN000002539	73,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002901	86165887238 0000N26AGN000002538	795,87 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 31/05/26. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003338	FAC2026A89	8.132,00 €	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Expte. 11565/2026. ACTUACION DE LA ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN (MOGAN) EL DIA 18 DE JULIO DE 2026.	FESTEJOS
20260002830	03067261FO000008	7.086,19 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO Mayo 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260002831	02533261FO000009	12.284,76 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS MAYO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003369	03067261FO000009	10.364,38 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO JUNIO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003417	2601269	6.092,62 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Expte. 740/2024. WEBER.TEC HORMIPROTEC NEOGEL 25KG julio 2026	COMPRAS
20260003418	2601270	330,24 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Expte. 740/2024. PINCELETA PELO POLY.CHINA 14 x 4. julio 2026	COMPRAS
20260003364	35112026F000001513	53,26 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347613 / Matr.: 5813-BMZ. 23/03/26	PARQUE MOVIL
20260003365	35112026F000001519	59,91 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347640 / Matr.: GC-7134-AY. 23/03/26	PARQUE MOVIL
20260003366	35112026F000001540	53,26 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347749 / Matr.: 1309-FLG. 24/03/2026	PARQUE MOVIL



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

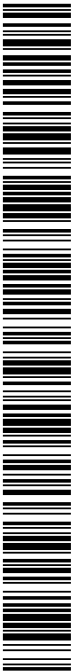
Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003367	35112026F000001552	59,91 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347804 / Matr.: GC-4363-CG. 25/03/2026	PARQUE MOVIL
20260003372	35112025F000005755	57,84 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000339068 / Matr.: 4579-JVM. 23/12/25	PARQUE MOVIL
20260003378	35112026F000000421	67,96 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614. PERIODICA - N.Insp.:000341847 / Matr.: 4112-KGR 22/01/2026	PARQUE MOVIL
20260003306	AYTO/2026007	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 7784/2026. Alquiler de vehículo para los servicios de SAD y SPAP desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2026. Jul 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260003316	2026100010455	442,90 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 12673/2026. CARGO TRANSPORTE/Traslado del módulo con aire de producción de La Plaza Negra a la Plaza de La Gañanía. Traslado del módulo con aire de producción de La Plaza Negra a la Plaza de La Gañanía. 20/07/26	FESTEJOS
20260003311	A26000066815	1.085,81 €	MAQUINSUR CANARIAS SL	Expte. 11795/2026. SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUÍN. 23/07/26	FESTEJOS
20260003430	2026-7	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD JULIO 2026	IGUALDAD DE GENERO
20260003386	V26123	898,51 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. AYTO DE MOGÁN. inhumacion JULIO 2026	CEMENTERIOS
20260003387	V26124	114,18 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024 Exhumacion. 31/07/2026	CEMENTERIOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003424	3137836	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Concejalía de Recursos Humanos. Julio 2026	RECURSOS HUMANOS
20260003324	Emit-8	8.185,50 €	MORGOEN S.L.	Expte. 11882/2026. SERVICIOS ANIMACIÓN CON HINCHABLES Y MONITORES PARA LUDOPARQUE INFANTIL Y JUVENIL EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE PLAYA DE MOGÁN 2026. 25/07/26	FESTEJOS
20260003325	2026000063	6.880,10 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 11647/2026. SERVICIOS ARTISTICOS DJ,S VARIOS PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN 2026. PROYECTO FIESTAS POPULARES VIRGEN DEL CARMEN ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN 2026. 10/07 al 18/07/26	FESTEJOS
20260003328	F260027	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Mensualidad: Jul 26	FESTEJOS
20260003455	950220135022	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/ 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. JULIO 2026	SANIDAD
20260003334	FA26-037	15.996,50 €	S. LAB. CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.L.	Expte. 687/2026. - "Redacción de anteproyecto para reforma de la Parada Preferente de Puerto Rico y reubicación del edificio de la AUTGC-T.M Mogán". 21/05/26	OBRAS PUBLICAS
20260003339	Emit-002-2026	2.100,00 €	SANTANA DE LEON, HUGO ALBERTO	Expte. 18134/2025. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de equipamiento para carpa de 10x10 con pilar a 3m de. alto. 10/10 al 11/10/25	CULTURA
20260003355	Rect-Emit-1-247	491,13 €	SEAROLLA S.L.U	Expte. 11694/2026. CROQUETAS. 06/07/26	FESTEJOS



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003331	Emit-225	80,25 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 7873/2026. Vinilo para podium. CONCEJALÍA DE DEPORTES - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 08/06/26	DEPORTES
20260003381	Z26/250543	266,02 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 2484/2026. DUPLICADO LLAVE NORMAL** JULIO 2026	COMPRAS
20260002397	PAPA/001470/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 7663/2026. PAX: HERNANDEZ DELGADO/JOSUE BILLETE: 9558407601 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0115 07MAY 09:00 07MAY 09:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0138 07MAY 13:00 07MAY 13:30	PLANIFICACIÓN
20260002868	PAPA/001963/26	185,38 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 9696/2026 PAX: SANTANA RODRIGUEZ/MENCEY BILLETE: 9558026841 GRAN CANARIA-SEVILLA VY 3045 25JUN 07:05 25JUN 10:20 SEVILLA-GRAN CANARIA VY 3048 8JUN 10:55 28JUN 12:20 - BILLETE: 9558026841 GRAN CANARIA-SEVILLA. 25/06 al 28/06/26	PLANIFICACIÓN
20260002943	PAPA/002092/26	199,45 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 9798/2026. COCHE DE ALQUILER OPEL CORSA O SIMILAR RECOGIDA Y DEVOLUCION EN AEROPUERTO DE LANZAROTE VICTOR GUTIERREZ NAVARRO. 08/06/26	PLANIFICACIÓN
20260003420	PAPA/002236/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 11722/2026 . PAX: BECERRA ANDRE/LUIS MIGUEL BILLETE: 4822531813 .GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0103 08JUL 07:30 08JUL 08:00TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0140 08JUL 14:00 08JUL 14:30 .PAX: BECERRA ANDRE/LUIS MIGUEL 08/07/2026	TURISMO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003362	Rect-Emit-221	384,99 €	VIAJES TINDAYA S.L	Expte. 6340/2026. Billetes TFN-LPA-TFN 14-15MAY, estancia en Servatur Green Beach 2 habs. coche de alquiler a favor de Mestisay -CONCEJALIA DE CULTURA. 09/06/26	CULTURA
20260003463	Ayto Mogán 4	1.377,63 €	VIDAL SANTOS, MARIA DOLORES	Expte. 9903/2026. Terapia Asistida con Perros. JULIO 2026	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260003354	1000503	75,27 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS de 1 a 4 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA
20260003383	1000522	544,35 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 11503/2026. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS .de 5 a 31 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA
20260003344	E0182026	46.500,00 €	ARTEKNO EVENTOS S.L.	Expte. 9805/2026. Organización, producción y ejecución del evento deportivo denominado "LOS JUEGOS DEL VERANO" "Los Juegos del Verano, celebrado en Arguineguín los días 17 y 18 de julio de 2026. Los Juegos del Verano kids.	DEPORTES
20260003376	DYN2026451	700,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2023 .DYN2026 451 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de MogánContrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. ISP	SECRETARIA
20260003421	4680	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Corresp a periodo de 01/07/2026 a 31/07/2026. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003401	23/A754	9.900,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024 Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003004	SF 2026083	15.182,79 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. FTRA 2026/083 PARKING JUNIO 2026	TRAFICO
20260003012	SF 2026091	4.756,14 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 3827/2026. FTRA 2026/091 PLAAN CORRESPONSABLE. JUNIO 26	IGUALDAD DE GENERO
	Total.-	340.113,16 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003368	02533261FO000010	21.174,06 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS JUNIO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003293	3267/2026	309,00 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 7872/2026. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA. EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. Serv. traslado. 29/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003361	Emit-712	248,52 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERIODO 1 DE JULIO - 9 DE JULIO DE 2026 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMI	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003299	2026-ACC-7868	779,18 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 12079/2026. Servicios artísticos por actuación de Javi Cedrés en las Fiestas del Carmen, Arguineguin el día 18 de julio de 2026	FESTEJOS
20260003300	2026-ACC-7421R	5.113,87 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 11378/2026. Actuación Parranda Malavia y Solistas, Memorial Antonio Segura 2026 en Arguineguin, Fiestas del Carmen. - 09-07-2026	FESTEJOS
20260003301	2026-ACC-7668R	1.391,00 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 11378/2026. Actuación del grupo Ladys del Swing en Las Fiestas del Carmen en Arguineguin el día 15/07/26	FESTEJOS
20260003432	26-J004	15.622,00 €	AFONSO, FELIPENAUZET	Expte. 9128/2026Servicio de diseño, confeccion y restauración: elementos decorativos, ornamentales y vestuario imágenes religiosas de las Fiestas Patronales. 03/08/2026	FESTEJOS
20260003359	R2026001	300,00 €	ASOCIACION FOLCLORICA BILLARDA CRUCE ARINAGA	Expte. 9153/2026. Rectificativa F 2026-001 Consejería de Festejos. 29/07/26	FESTEJOS
20260003356	2026015	1.300,00 €	ASOCIACION MUSICA-CULTURAL PARRANDA PAJULLO	Expte. 8967/2026. Actuación de la Parranda El Pajullo en el baile de taifa de las Fiestas de San Antonio el Chico 2026. 06/06/26	FESTEJOS
20260003353	Rect-Emit-90221	800,00 €	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	Expte. 8970/2026. Baile de Taifas San Antonio. 10/06/26	FESTEJOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003302	Emit-192	814,84 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Repuestos varios. 16/03 al 31/03/26	PARQUE MOVIL
20260003286	SU9104104056594	72,80 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. AGUA BOT 330ML AQUADEUS. 17/07/26	FESTEJOS
20260003327	2026-008	10.860,50 €	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	Expte. 12033/2026. SERVICIOS ARTÍSTICOS DE HUMORISTAS EN LA NOCHE DEL HUMOR EL 24 DE JULIO EN PLAYA DE MOGAN. PROYECTO FIESTAS POPULARES VIRGEN DEL CARMEN ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN 2026.	FESTEJOS
20260003307	86/2026	6.695,00 €	DIMAR BUS, S.L.U.	Expte. 9580/2026. IGLESIA DEL CRUCE DE ARINAGA - PABELLON DE DEPORTES DE VECINDARIO (FRENTE AL AYUNTAMIENTO) - RESTAURANTE ACAYMO (ENTRADA PUEBLO DE MOGAN PASANDO CRUZ ROJA) Plazas=55- / Hora Salida=16:30 / Hora Regreso=23:30. 06/06/26	FESTEJOS
20260003377	Rect-Emit-146	2.000,00 €	EDUCA G&L. SERVICIOS GALEIGALDEN S.L	Expte. 22832/2025. Realización subvención modalidad D - Campamentos inclusivos 2025-26 Campamento verano Moganincluye mes de julio 2026	EDUCACION
20260002632	86165887238 0000N26AGN000002348	942,96 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALEGRANZA E.T. 1176 AL. PUBLICO;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 01/06/26	ALUMBRADO
20260002633	86170250980 0000N26AGN000002355	728,79 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - C.J LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 31/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002634	999420141400 0000N26AGN000002345	26.770,91 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 22/02 al 03/05/26	ALUMBRADO

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002635	86170250558 0000N26AGN000002351	1.890,02 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES MUNICIPALES OFICINAS;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 27/02 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002636	86170250980 0000N26AGN000002354	666,56 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 01/06/26	ALUMBRADO
20260002637	86170251093 0000N26AGN000002361	437,85 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 01/04 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002638	86170251089 0000N26AGN000002358	346,70 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE AL FINAL RECOGIDA BSR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002639	86170251114 0000N26AGN000002365	16,35 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 23/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002640	86170250976 0000N26AGN000002352	3.465,83 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002641	86170251101 0000N26AGN000002363	3.866,60 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 23/03 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002642	86170250976 0000N26AGN000002353	18.001,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 27/02/26 al 03/05/26	ALUMBRADO



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002643	86170251101 0000N26AGN000002362	2.115,09 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002644	86170251093 0000N26AGN000002360	366,01 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CR CARRETERA GENERAL 0;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002645	86170251114 0000N26AGN000002364	5,84 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG TAURITO HOTEL/ OTROS Local 012;35138;TAURITO;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 18/05/26	ALUMBRADO
20260002646	86170250879 0000N26AGN000002366	174,28 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL.4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 04/05 al 31/05/26	ALUMBRADO
20260002647	86170250879 0000N26AGN000002367	370,34 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL.4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 27/02 al 03/05/26	ALUMBRADO
20260002892	999420141400 0000N26AGN000002535	179,83 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - LG EL CERCADO JTO E.T. ALUMB.PUBLIC;35149;EL CERCADO;LAS PALMAS;ES.	ALUMBRADO
20260002893	999420144927 0000N26AGN000002530	1.380,55 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - UZZ0010596 MOTOR 001 1067 D.AGUA;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002894	999420141400 0000N26AGN000002534	5.731,33 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 22/06/26. Pot. P1 - AV LAS PALMERAS FASE 5 E.T. 1316;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002895	999420144927 0000N26AGN000002529	12.045,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 06/06/26. Pot. P1 - UZZ0010596 MOTOR 001 1067 D.AGUA;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002896	999420136293 0000N26AGN000002528	322,69 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/04 al 03/05/26. Pot. P1 - AV EL MARINERO 21;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002897	999420136293 0000N26AGN000002527	1.621,15 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 02/06/26. Pot. P1 - AV EL MARINERO 21;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002898	83007622872 0000N26AGN000002532	570,20 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - DAMASCO ALMACEN 017;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002899	83007701745 0000N26AGN000002533	101,48 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 25/05 al 21/06/26. Pot. P1 - AV ALCALDE PACO GONZALEZ 8 TANATORIO;35120;ARGUINEGUIN;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002900	86165887238 0000N26AGN000002539	73,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 01/05 al 03/05/26. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260002901	86165887238 0000N26AGN000002538	795,87 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. 04/05 al 31/05/26. Pot. P1 - DORESTE Y MOLINA DEPURADORA;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES	ALUMBRADO
20260003338	FAC2026A89	8.132,00 €	ESPECTÁCULOS STAR MUSIC S.L.	Expte. 11565/2026. ACTUACION DE LA ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN (MOGAN) EI DIA 18 DE JULIO DE 2026.	FESTEJOS



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

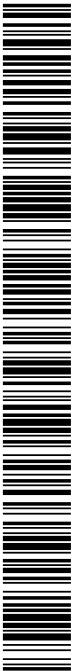
Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002830	03067261FO000008	7.086,19 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO Mayo 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260002831	02533261FO000009	12.284,76 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 4069/2024. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA CON ANÁLISIS COMPLETOS MAYO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003369	03067261FO000009	10.364,38 €	FCC AQUALIA S.A.	Expte. 11636/2025. RELACIÓN VALORADA DE TRABAJOS REALIZADOS EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL ALCANTARILLADO JUNIO 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260003417	2601269	6.092,62 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024. WEBER.TEC HORMIPROTEC NEOGEL 25KG julio 2026	COMPRAS
20260003418	2601270	330,24 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024. PINCELETA PELO POLY.CHINA 14 x 4. julio 2026	COMPRAS
20260003364	35112026F000001513	53,26 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347613 / Matr.: 5813-BMZ. 23/03/26	PARQUE MOVIL
20260003365	35112026F000001519	59,91 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347640 / Matr.: GC-7134-AY. 23/03/26	PARQUE MOVIL
20260003366	35112026F000001540	53,26 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347749 / Matr.: 1309-FLG. 24/03/2026	PARQUE MOVIL
20260003367	35112026F000001552	59,91 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000347804 / Matr.: GC-4363-CG. 25/03/2026	PARQUE MOVIL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003372	35112025F000005755	57,84 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000339068 / Matr.: 4579-JVM. 23/12/25	PARQUE MOVIL
20260003378	35112026F000000421	67,96 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614. PERIODICA - N.Insp.:000341847 / Matr.: 4112-KGR 22/01/2026	PARQUE MOVIL
20260003306	AYTO/2026007	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 7784/2026. Alquiler de vehículo para los servicios de SAD y SPAP desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2026. Jul 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260003316	2026100010455	442,90 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 12673/2026. CARGO TRANSPORTE/Traslado del módulo con aire de producción de La Plaza Negra a la Plaza de La Gañanía. Traslado del módulo con aire de producción de La Plaza Negra a la Plaza de La Gañanía. 20/07/26	FESTEJOS
20260003311	A26000066815	1.085,81 €	MAQUINSUR CANARIAS SL	Expte. 11795/2026. SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUÍN. 23/07/26	FESTEJOS
20260003430	2026-7	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. CONCEJALIA DE IGUALDAD JULIO 2026	IGUALDAD DE GENERO
20260003386	V26123	898,51 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. AYTO DE MOGÁN. inhumacion JULIO 2026	CEMENTERIOS
20260003387	V26124	114,18 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024 Exhumacion. 31/07/2026	CEMENTERIOS
20260003424	3137836	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Concejalía de Recursos Humanos. Julio 2026	RECURSOS HUMANOS



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003324	Emit-8	8.185,50 €	MORGOEN S.L.	Expte. 11882/2026. SERVICIOS ANIMACIÓN CON HINCHABLES Y MONITORES PARA LUDOPARQUE INFANTIL Y JUVENIL EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE PLAYA DE MOGÁN 2026. 25/07/26	FESTEJOS
20260003325	2026000063	6.880,10 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 11647/2026. SERVICIOS ARTISTICOS DJ,S VARIOS PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN 2026. PROYECTO FIESTAS POPULARES VIRGEN DEL CARMEN ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN 2026. 10/07 al 18/07/26	FESTEJOS
20260003328	F260027	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Mensualidad: Jul 26	FESTEJOS
20260003455	950220135022	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/ 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. JULIO 2026	SANIDAD
20260003334	FA26-037	15.996,50 €	S. LAB. CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.L.	Expte. 687/2026.- "Redacción de anteproyecto para reforma de la Parada Preferente de Puerto Rico y reubicación del edificio de la AUTGC-T.M Mogán". 21/05/26	OBRAS PUBLICAS
20260003339	Emit-002-2026	2.100,00 €	SANTANA DE LEON, HUGO ALBERTO	Expte. 18134/2025. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de equipamiento para carpa de 10x10 con pilar a 3m de. alto. 10/10 al 11/10/25	CULTURA
20260003355	Rect-Emit-1-247	491,13 €	SEAROLLA S.L.U	Expte. 11694/2026. CROQUETAS. 06/07/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003331	Emit-225	80,25 €	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 7873/2026. Vinilo para podium. CONCEJALÍA DE DEPORTES - Exento de IRPF por actividad empresarial según Art. 95.6.3 del reglamento de IRPF. 08/06/26	DEPORTES
20260003381	Z26/250543	266,02 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	Expte. 2484/2026. DUPLICADO LLAVE NORMAL** JULIO 2026	COMPRAS
20260002397	PAPA/001470/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 7663/2026. PAX: HERNANDEZ DELGADO/JOSUE BILLETE: 9558407601 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0115 07MAY 09:00 07MAY 09:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0138 07MAY 13:00 07MAY 13:30	PLANIFICACIÓN
20260002868	PAPA/001963/26	185,38 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 9696/2026 PAX: SANTANA RODRIGUEZ/MENCEY BILLETE: 9558026841 GRAN CANARIA-SEVILLA VY 3045 25JUN 07:05 25JUN 10:20 SEVILLA-GRAN CANARIA VY 3048 8JUN 10:55 28JUN 12:20 - BILLETE: 9558026841 GRAN CANARIA-SEVILLA. 25/06 al 28/06/26	PLANIFICACIÓN
20260002943	PAPA/002092/26	199,45 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 9798/2026. COCHE DE ALQUILER OPEL CORSA O SIMILAR RECOGIDA Y DEVOLUCION EN AEROPUERTO DE LANZAROTE VICTOR GUTIERREZ NAVARRO. 08/06/26	PLANIFICACIÓN
20260003420	PAPA/002236/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 11722/2026 . PAX: BECERRA ANDRE/LUIS MIGUEL BILLETE: 4822531813 .GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0103 08JUL 07:30 08JUL 08:00TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0140 08JUL 14:00 08JUL 14:30 .PAX: BECERRA ANDRE/LUIS MIGUEL 08/07/2026	TURISMO



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

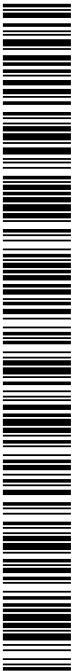
Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003362	Rect-Emit-221	384,99 €	VIAJES TINDAYA S.L	Expte. 6340/2026. Billetes TFN-LPA-TFN 14-15MAY, estancia en Servatur Green Beach 2 habs. coche de alquiler a favor de Mestisay -CONCEJALIA DE CULTURA. 09/06/26	CULTURA
20260003463	Ayto Mogán 4	1.377,63 €	VIDAL SANTOS, MARIA DOLORES	Expte. 9903/2026. Terapia Asistida con Perros. JULIO 2026	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260003354	1000503	75,27 €	AMBI SER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS de 1 a 4 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA
20260003383	1000522	544,35 €	AMBI SER INNOVACIONES S.L.	Expte. 11503/2026. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS .de 5 a 31 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA
20260003344	E0182026	46.500,00 €	ARTEKNO EVENTOS S.L.	Expte. 9805/2026. Organización, producción y ejecución del evento deportivo denominado "LOS JUEGOS DEL VERANO" "Los Juegos del Verano, celebrado en Arguineguín los días 17 y 18 de julio de 2026. Los Juegos del Verano kids.	DEPORTES
20260003376	DYN2026451	700,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2023 .DYN2026 451 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de MogánContrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. ISP	SECRETARIA
20260003421	4680	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Corresp a periodo de 01/07/2026 a 31/07/2026. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003401	23/A754	9.900,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024 Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003004	SF 2026083	15.182,79 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. FTRA 2026/083 PARKING JUNIO 2026	TRAFICO
20260003012	SF 2026091	4.756,14 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 3827/2026. FTRA 2026/091 PLAAN CORRESPONSABLE. JUNIO 26	IGUALDAD DE GENERO
	Total.-	340.113,16 €			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Nº de Registro	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003354	1000503	75,27 €	7,00 %	5,27 €	AMBI SER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS de 1 a 4 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA
20260003383	1000522	544,35 €	7,00 %	38,10 €	AMBI SER INNOVACIONES S.L.	Expte. 11503/2026. Prestación del servicio VideoActa. Fuentes externas en modalidad SAAS de 5 a 31 de julio de 2026. ISP	SECRETARIA



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003344	E0182026	46.500,00 €	7,00 %	3.255,00 €	ARTEKNO EVENTOS S.L.	Expte. 9805/2026. Organización, producción y ejecución del evento deportivo denominado "LOS JUEGOS DEL VERANO" "Los Juegos del Verano, celebrado en Arguineguín los días 17 y 18 de julio de 2026. Los Juegos del Verano kids.	DEPORTES
20260003376	DYN2026451	700,00 €	7,00 %	49,00 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	Expte. 3474/2023 .DYN2026 451 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de MogánContrato prorrogado del 24 de enero de 2026 a 23 de enero de 2027. ISP	SECRETARIA
20260003421	4680	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Corresp a periodo de 01/07/2026 a 31/07/2026. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003401	23/A754	9.900,00 €	7,00 %	693,00 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/2024 Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud JULIO 2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	57.916,08 €	Total.-	4.054,12 €			

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 13411/2022 Propuesta para tener por recepcionada definitivamente las obras de urbanización del Plan Parcial del Polígono 16 de Halsodalen, Tauro, promovido inicialmente por la entidad OLANDER & CÍA, S.A. y, modificado por MONTE BRAVO S.A., al haberse dado su recepción tácita.

“**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la tramitación del expediente de referencia, relativo a la “**recepción de obras de la Urbanización del PP, P-16, de Halsodalen, Tauro**”, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 1 de diciembre de 2022, se dicta Providencia de Alcaldía con CSV n.º [s006754aa92c0112e3d07e62210c0704N](#), que literalmente dice:

«Siendo interés de la Corporación proceder de oficio a la recepción de las obras de urbanización del Polígono 16, de Suelo Apto para Urbanizar, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal,

DISPONGO

ÚNICO.- Que por el Negociado de Planeamiento, Gestión y Ordenación Territorial, del Servicio de Urbanismo, se lleven a cabo cuantos trámites sean necesarios para la consecución de tal fin».

SEGUNDO.- En fecha 30 de diciembre de 2022, D. Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto municipal, emite informe técnico con CSV n.º [3006754aa9101e1586507e612e0c0933V](#), a cuyo contenido nos remitimos a efectos de no ser reiterativos; si bien en el mismo se concluye lo siguiente:

«El estado en cuanto a la ejecución material de las obras de urbanización es, en la actualidad, el mismo que el descrito en el «**INFORME DE CONDICIONES ACTUALES DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS URBANOS. POLÍGONO 16 HALSODALEN**», emitido a petición de este Ilte. Ayuntamiento, en julio de 2.007, por parte de TRAMA INGENIEROS, S.L, al que se le añaden las observaciones que se realizan en el considerando segundo del presente informe técnico, y complementaria con los emitidos por



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

los servicios técnicos municipales que se detallan en el antecedente tercero previo, en todo aquello que guarde relación con el asunto que así se trata.

Sin menoscabo de lo anterior, se deberá recabar del servicio administrativo municipal de Servicios Públicos pronunciamiento al respecto de las condiciones de pleno servicio en las que se pudieran encontrar actualmente la totalidad de las infraestructuras urbanas que dan servicio, tanto a las edificaciones existentes, como a las que se hayan de construir, así como a los elementos de uso público de la urbanización.

Así mismo, se deberá considerar todo aquello requerido por el Consejo Insular de Agua en lo relativo al establecimiento de ellas medidas necesarias para garantizar el adecuado drenaje de los caudales de escorrentía aportados por los barranquillos existentes en el ámbito próximo a la urbanización de referencia a la zona de actuación, los cuales deberán cumplir lo establecido en el (sic) «Decreto 82/1999, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria» o vigente que lo sustituya.

Por último decir, que no se tiene constancia que al día de la fecha se haya constituido formalmente la entidad urbanística colaboradora de conservación alguna a la que se refiere el punto segundo de las Disposiciones Adicionales del Plan Parcial P-16 de Halsodalen, y así que haya que considerar los dispuesto en el artículo 266.3.b) Deber de conservación de las obras de urbanización de la «LSENPC'17», así como en el artículo 144.1 El deber de conservación, mantenimiento y funcionamiento de las obras de urbanización del «RGEPC'18».

PROPUESTA:

PRIMERO.- Recabar del servicio administrativo municipal de Servicios Públicos pronunciamiento al respecto de las condiciones de pleno servicio en las que se pudiera encontrar actualmente la totalidad de las infraestructuras de servicios urbanos.

SEGUNDO.- Toda vez exista el pronunciamiento al que se refiere el punto inmediatamente anterior, dar traslado del presente expediente de recepción de las obras de urbanización del Polígono 16 S.A.U. Halsodalen, a los Servicios Jurídicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos».

TERCERO.- En fecha 19 de mayo de 2023, D. David Martín Larsen, ingeniero técnico industrial municipal adscrito al área de Servicios Públicos, emite informe con CSV n.º [0006754aa925130f99007e73cf050b359](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que concluye, literalmente:

Primero.- Con respecto a la condiciones de pleno de servicio de los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica de la urbanización en cuestión se reiterar lo indicado en el informe con título Condiciones actuales de las instalaciones y Servicios Urbanos, Polígono 16 Halsodalen de Julio 2017 de Trama Ingeniero recogido en los antecedentes salvo en lo que se refiere la evacuación de aguas residuales.

A modo resumen el citado informe indica que la urbanización en cuestión dispone de servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica en pleno servicio haciendo observaciones a continuación acerca de los servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales. Algunas de dichas observaciones se transcribirán en este informe debido a su importancia.

En lo que se refiere al pleno servicio de las instalaciones de evacuación de aguas residuales el que suscribe se aparta de lo indicado en el referido informe de Trama Ingenieros debido Las parcelas 4 y 5 de uso comercial no cuenta con evacuación de aguas residuales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Observaciones relativas a los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica de la urbanización en cuestión.

- Servicio de Abastecimiento de agua: Se transcribe a continuación las observaciones realizada en relación al servicio de abastecimiento de agua en el informe de Trama Ingenieros recogido en los antecedentes.

"Según el planeamiento y el correspondiente proyecto de urbanización, el suministro de agua potable se debía haber realizado a través de un depósito regulador a construir por el promotor en la parte alta del sector, a unos 100 m de altitud (referida al nivel medio del mar), dentro de una parcela destinada a parque público (ver figura 3.24). Desde este depósito debía partir la red de distribución de agua del sector, cuyo trazado recorrería el peatonal situado al norte del sector, continuando por la calle Eslovaquia. Al mismo tiempo, la acometida al depósito se debía haber realizado conectando a la tubería preexistente en la avenida de El Lechugal, que se alimenta de los depósitos reguladores de Halsodalen y de La Candelaria. El planeamiento y el correspondiente proyecto de urbanización (ver figura 3.25) contemplaban además la instalación en el nuevo depósito de una acometida alternativa a otro depósito propiedad del promotor. A pesar de ello, el mencionado depósito no se llegó a ejecutar (ver figura 3.26).

El abastecimiento de agua del Polígono 16 se ha resuelto mediante una red de tuberías de distribución de polietileno de 90 mm de diámetro nominal, que conecta con la conducción de 110 mm de diámetro nominal de polietileno existente en la avenida de El Lechugal, que se alimenta a su vez de los depósitos reguladores de Halsodalen y de La Candelaria, todo ello siguiendo un esquema diferente al propuesto en el planeamiento y en el correspondiente proyecto de urbanización. La red de tuberías de abastecimiento de agua del Sector tiene capacidad suficiente para cubrir la demanda potencial de las parcelas edificables y de los espacios libres, sin embargo no cuenta con capacidad suficiente para atender a la demanda potencial de la red de hidrantes de extinción de incendios. "

Con añadir a las observaciones indicadas en el informe de Trama Ingenieros que no existe arqueta de acometida para las parcelas 4 y 5.

- Servicio de evacuación de aguas residuales: Se transcribe a continuación las observaciones realizada en relación al Servicio de evacuación de aguas residuales en el informe de Trama Ingenieros recogido en los antecedentes.

"Entre los inmuebles números 9 y 19 de la calle Eslovaquia, los pozos de registro del colector de la red de evacuación de aguas residuales no son accesibles para operaciones de mantenimiento, ya que las tapas se encuentran cubiertas por el pavimento de la calzada (véase la figura 3.28), de acuerdo con lo cual, no existe la posibilidad de inspeccionar o mantener el alcantarillado en esa parte del vial.

El planeamiento y el correspondiente proyecto de urbanización contemplan que se concentre todo el vertido, tanto de aguas pluviales como de residuales en un punto, concretamente a la altura de la parcela de servicio nº8, en la que plantea la instalación una estación depuradora y una impulsión que derive hacia un nuevo depósito acumulador a construir las aguas tratadas, destinado a riego de jardines (ver figuras 3.29 y 3.30). Sin embargo, la estación depuradora no está en funcionamiento y el depósito regulador de aguas tratadas no se ejecutó.

Con referencia a la tipología de la red de evacuación de aguas residuales, hay que indicar que el sector "S.AU. Halsodalen" cuenta con una red unitaria de alcantarillado (un solo conducto que transporta de forma conjunta las aguas residuales y las aguas pluviales), representada en la figura 3.35 en color rojo".

Con respecto a las observaciones arriba transcritas añadir:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

- La depuradora además de no estar en funcionamiento se encuentra en estado de abandono y aparentemente inconclusa.

- La tipología de la red de evacuación no es unitaria como el informe de Trama Ingenieros indica sino que es separativa.

- El informe de Trama Ingenieros indica "Entre los inmuebles números 9 y 19 de la calle Eslovaquia, los pozos de registro del colector de la red de evacuación de aguas residuales no son accesibles para operaciones de mantenimiento, ya que las tapas se encuentran cubiertas por el pavimento de la calzada" lo cual es falso. Se comprueba mediante video inspección que en dicho tramo no existen pozos de registro.

- El trazado de la red de alcantarillado es diferente del reflejada en los planos del proyecto de urbanización. Su trazado se corresponde con el reflejado en los planos elaborados por Wasser en la Diagnósis del estado de las redes de abastecimiento de agua, de riego y saneamiento indicado en el antecedente séptimo de este informe.

Tercero.- Con respecto a la condiciones de los servicios de alumbrado público, red de riego, extinción de incendios y telecomunicaciones y red de riego de la urbanización en cuestión se reiterar lo indicado en el informe con título Condiciones actuales de las instalaciones y Servicios Urbanos, Polígono 16 Halsodalen de Julio 2017 de Trama Ingeniero recogido en los antecedentes salvo en lo que se refiere la evacuación de aguas residuales.

A modo resumen el citado informe indica que la urbanización en cuestión dispone de servicios de extinción de incendios y telecomunicaciones pero no de red de riego y tampoco de alumbrado público puesto que hay zonas que carecen de este.

En el mencionado informe se hacen las siguientes observaciones respecto al servicio de alumbrado las cuales se han transcrito literalmente:

"Alumbrado público:

En el tramo de la avenida de El Lechugal colindante con la parcela nº3 del Sector "Polígono 16 Halsodalen" no existe alumbrado público, y permanece a oscuras en horario nocturno, a pesar de que, tanto en planeamiento como en el proyecto de urbanización correspondientes al sector objeto de estudio (ver figura 6.16), se establece que la dotación del servicio de alumbrado público de dicha avenida, en el tramo limítrofe con el Sector "Polígono 16 Halsodalen", corresponde a este último.

El urbanizador del sector de referencia ha implantado el servicio de alumbrado público únicamente en el tramo de la avenida de El Lechugal situado entre los inmuebles números 35A a 35F, cuyas obras de edificación se han visto culminadas recientemente.

Por otra parte, tal y como queda de manifiesto en la figura 6.20, si bien tanto en el planeamiento como en el proyecto de urbanización del Sector "Polígono 16 Halsodalen", se determinaba que los itinerarios peatonales y la plaza pública adyacente a las parcelas nº4, 5 y 6 del Plan Parcial (ver figura 3.24) debían contar con alumbrado público, lo cierto es que en la actualidad solamente disponen de alumbrado público los dos únicos peatonales que se han construido, esto es, el situado entre los inmuebles nº 5 y 7 de la calle Eslovaquia, así como el localizado entre las viviendas nº 35F de la avenida de El Lechugal y nº1 de la calle Eslovaquia"

Respecto a la red de riego se señala que: "En este sector tan solo una parte de los terrenos cuentan con red de riego en condiciones de pleno servicio".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

La condiciones de los servicios de la urbanización indicadas en el informe de Trama Ingenieros a fecha de firma del presente informe siguen manteniéndose.»

CUARTO.- En fecha 16 de abril de 2026, Dña. Carina Isabel Hernández García, arquitecta municipal, emite informe técnico con CSV n.º [c006754aa929100f05007ea026040a18z](#), en el cual, tras la exposición de los antecedentes administrativos y urbanísticos, así como de las consideraciones técnicas que estimó oportunas, formula la siguiente conclusión:

«El estado en cuanto a la ejecución material de las obras de urbanización para llevar a cabo la **"Recepción de la urbanización del Polígono 16 Halsodalen, T.M. Mogán"**, a fecha de la visita realizada, se mantiene al descrito en los informes técnicos anteriores a los que se hace referencia en el apartado de antecedentes administrativos del presente informe, al que se le añaden las consideraciones que en este se realizan.

En términos generales, y sin considerar el deterioro ocasionado por el paso del tiempo, se constata que **las obras de urbanización no han sido ejecutadas completamente conforme al proyecto de urbanización aprobado, existiendo diversas deficiencias descritas en el cuerpo del presente informe, afectando algunas de ellas a elementos básicos para el correcto funcionamiento de las infraestructuras, destacándose especialmente las siguientes:**

- m. En lo relativo a la red de abastecimiento: no se ha ejecutado el depósito regulador de agua potable.
- n. En lo relativo a la red de saneamiento: no se ha ejecutado la estación depuradora de aguas residuales, ni la estación de impulsión, ni el depósito regulador de aguas.
- o. En lo relativo a la red de energía eléctrica: no se ha ejecutado la estación transformadora.

En virtud de lo anterior, se considera conveniente **recabar pronunciamiento del Departamento de Servicios Públicos** respecto a :

- Las condiciones de pleno servicio en que se encuentran las infraestructuras urbanas, tanto las que dan servicio a las edificaciones existentes como a las futuras, incluyendo los espacios y dotaciones públicas.
- La repercusión que implica la inexistencia de las infraestructuras anteriormente mencionadas.

Así mismo, procede reiterar las siguientes **advertencias**, a los efectos de que de proceder a la recepción de la urbanización, se tomen las medidas oportunas:

- Existe peligro de desprendimiento existente por los desmontes y cortes de taludes realizados en la urbanización hacia la vía pública, al no haberse ejecutado ninguna medida de estabilización de los mismos.
- Requerimiento efectuado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación a los barrancos y barranquillos existentes, para garantizar el adecuado drenaje de los afluentes al Barranco de la Candelaria».

QUINTO.- En fecha 21 de abril de 2025, D. Samuel Sosa Díaz, ingeniero civil municipal adscrito al área de Servicios Públicos, emite informe con CSV n.º [6006754aa907151672507ea20f040c1d1](#), en relación con las condiciones de pleno servicio en que se encuentran las infraestructuras urbanas de la urbanización, concluyendo, literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

«El presente informe se suscribe con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística, evaluando la adecuación del Polígono 16 Halsodalen a los estándares de servicios mínimos exigidos por el Art. 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El estado general de las infraestructuras tras la inspección técnica in situ, se constata que, si bien las redes de distribución y servicios interiores se encuentran operativas y prestan servicio efectivo a las edificaciones consolidadas y parcelas vacantes, se han detectado deficiencias estructurales en cuanto a la autonomía y titularidad de los sistemas generales previstos en el proyecto de urbanización original

Las deficiencias técnicas para que proceda la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Mogán, es imperativo subsanar o regularizar la inexistencia de las siguientes dotaciones estratégicas, las cuales no fueron ejecutadas por la entidad promotora (Olander y Cia SL) conforme al proyecto aprobado:

Sistema de Saneamiento y Depuración: Se constata la inexistencia de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y sus correspondientes Estaciones de Bombeo (EBAR) previstas. Actualmente, el tratamiento de las aguas de la red se realiza a través de la E.D.A.R. Tauro, cuya gestión pertenece a la entidad privada Anfi-Tauro S.A., dentro del sector de planeamiento denominado "Polígono 17 SAU Anfi-Tauro lo que genera una dependencia de terceros no regularizada administrativamente para el dominio público.

Abastecimiento de Agua Potable: La urbanización carece de una fuente de suministro propia y de depósitos de almacenamiento y regulación integrados en su ámbito. El suministro actual depende de la conexión al Depósito de Pueblo Tauro, dentro del Plan Parcial Pueblo Tauro y gestionado por la entidad AGARSA (Aguas de Arguineguín S.A.).

En virtud de lo expuesto, y bajo un criterio estrictamente técnico, se dictamina que, aunque las redes internas mantienen su funcionalidad operativa, la recepción de la urbanización queda supeditada a la resolución de la titularidad y suficiencia de los sistemas generales de depuración y almacenamiento. La actual dependencia de infraestructuras privadas ajenas al proyecto de urbanización original representa un impedimento para la plena asunción de los servicios por parte de la administración municipal».

SEXTO.- En fecha 21 de mayo de 2026, D. Eduardo Álamo Perera, Director General de Mogán Gestión Municipal S.L. -Gestiona-, emite informe con CSV n.º [L006754aa92515086c507ea220050a17j](https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), sobre el cobro de tributos territoriales en la urbanización "ampliación de Halsodalen" (Polígono 16), del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

«PRIMERA.- Que en la urbanización Ampliación de Halsodalen (Polígono 16) el Ayuntamiento de Mogán viene cobrando el Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 2008 (ambas secciones).

Segunda.- Que en la urbanización Ampliación de Halsodalen (Polígono 16) el Ayuntamiento de Mogán viene cobrando la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras desde el año 2011 (sección superior) y 2019 (sección inferior)».

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto y legislación aplicable.

Es objeto del presente informe determinar si se dan los presupuestos legales para proceder a la recepción -ya sea expresa o tácita- de la urbanización del Polígono 16 de Halsodalen. En este sentido, la legislación aplicable viene determinada por:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC),
- El Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC), aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (artículos 145 y ss.).
- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

SEGUNDA.- Sobre la recepción de las obras de urbanización.

En relación con la pretendida recepción de las obras de urbanización, cabe remitirnos al **artículo 267 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** (en adelante, LSENPC), de cuyo tenor literal, se desprende lo siguiente:

«1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción.

3. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria.

4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases o servicios completos, que puedan ser entregados al uso o servicio públicos por ser funcionalmente independientes del resto de la urbanización y directamente utilizables desde su recepción.

5. En caso de denegación, total o parcial, de la recepción, se deberá especificar las deficiencias concretas que la justifican. En ningún caso se podrá denegar la recepción cuando el importe de dichas deficiencias sea inferior al 50% del valor del aval presentado.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de recepción, acompañada de la documentación exigida reglamentariamente, sin que la Administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley con las mismas consecuencias que aquella.

7. **En la recepción por imperativo legal, el ayuntamiento queda obligado a:** a) conservar la urbanización, subrogándose en los contratos con las empresas suministradoras de servicios; b) prestar los servicios municipales obligatorios; c) tramitar y, en su caso, otorgar los títulos habilitantes de la edificación y ejercicio de actividades; y d) cualquier otro previsto por la legislación.

8. En todo caso, a los efectos de la legislación hipotecaria, el transcurso del plazo tendrá el efecto de la certificación expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización».

En desarrollo de lo anterior, el **artículo 149 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias** (en adelante, RGEPC), preceptúa que:

«1. La recepción de obras de urbanización se sujetará a las reglas establecidas en este artículo.

2. Concluida la obra se notificará tal hecho en forma fehaciente al Ayuntamiento, con solicitud de que se incoe el expediente de recepción de aquella.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

3. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable a la urbanización realizada sobre fases determinadas previstas en el proyecto de urbanización o a servicios completos, aunque no se hubiesen ejecutado las obras correspondientes a la totalidad de la urbanización prevista, pudiendo tramitarse la recepción de fases de urbanización o servicios de forma independiente, otorgando el acuerdo de recepción de fase de urbanización o del servicio los mismos efectos que la recepción de la urbanización para la fase o servicio concreto recepcionado.

4. A la solicitud de recepción se acompañará los siguientes documentos:

- a) Certificación final de las obras firmada por la entidad urbanizadora y el técnico director de las obras.
 - b) Actas de recepción de la obra realizada por el contratista de que se trate.
 - c) Descripción literal y gráfica de los servicios objeto de la urbanización y valoración económica de los servicios a ceder al Ayuntamiento.
 - d) Descripción literal y gráfica de las parcelas dotacionales cedidas al Ayuntamiento, así como de aquellas donde se materialice la participación del Ayuntamiento en la plusvalía, acreditando su condición de solar, así como los puntos de enganche a las redes.
 - e) Documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada.
 - f) Memoria Justificativa de desviaciones detallando las posibles modificaciones que se hayan tenido que realizar respecto al proyecto de urbanización aprobado durante la ejecución de las obras que no afecten sustancialmente a la ordenación que se ejecuta. A dicha Memoria se deberá adjuntar las actas levantadas durante la inspección municipal y, en especial, aquellas donde por los técnicos municipales se impusieran la realización de desviaciones al proyecto de urbanización. Se podrán incluir también en esta Memoria, que completará el proyecto de urbanización según dispone el artículo 55 de este Reglamento, sin necesidad de modificar el correspondiente planeamiento, los traslados de usos, aprovechamiento y parámetros urbanísticos de parcelas lucrativas adjudicadas a propietarios a otras parcelas adjudicadas a la Administración de similares características, siempre que dichos traslados se tengan que realizar debido a causas sobrevenidas de interés público, como la protección sobrevenida especial de una parcela por motivos arqueológicos, ambiental o cualquier otro que impida destinar una parcela concreta al uso lucrativo inicialmente asignado en el planeamiento y obligue por tal circunstancia adjudicar dicha parcela a la Administración para uso público. En este supuesto, esta Memoria de desviaciones deberá completarse con la pertinente modificación del instrumento reparcelatorio para realizar los reajustes en la titularidad que se hará por los trámites procedimentales previstos en el artículo 26.4 de este Reglamento.
5. Por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se comprobará, en el plazo máximo de dos meses, que la obra realizada ha sido ejecutada conforme al Proyecto de Urbanización y, en su caso, a la documentación aportada en la solicitud. En el caso que de la comprobación municipal se desprenda que alguna obra urbanizadora no se ajusta al Proyecto de Urbanización o, en su caso, a la Memoria Justificativa aportada, se notificará al solicitante la totalidad de las deficiencias observadas en relación con el contenido del proyecto, para que las subsane en el término que se señale que no podrá exceder de un mes. De las subsanaciones efectuadas se levantará acta que se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva.
6. Una vez emitido informe técnico donde se requiera al solicitante la subsanación de deficiencias, no se podrá emitir nuevo informe ni requerir al solicitante para subsanar otras distintas de las contempladas en la notificación a que se refiere el número anterior.
7. Subsanadas las deficiencias y levantada el correspondiente Acta o, en su caso, constatado que la urbanización se ha ejecutado conforme al proyecto de urbanización y, en su caso, Memoria justificativa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

presentada, se procederá a la terminación del procedimiento de recepción mediante resolución expresa dictada por el órgano competente según el correspondiente Reglamento Orgánico. En dicha resolución se hará constar:

- a) Devolución de las garantías depositadas para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- b) La cancelación de las cargas urbanísticas que gravan las fincas desde la inscripción de la distribución equitativa.
- c) La extinción de los deberes que incumbían a los adjudicatarios de la ejecución.
- d) Emplazamiento en el plazo de quince días a los responsables de la ejecución de la urbanización para el levantamiento de la correspondiente Acta de recepción formal.

8. En el caso de denegación, total o parcial, de la recepción instada, se deberán especificar las deficiencias concretas que la justifican. En ningún caso se podrá denegar la recepción de la urbanización por la falta de ejecución de una unidad de obra o dotación o servicio público previsto en el proyecto de urbanización cuando su inejecución haya estado motivada por imposibilidad técnica o jurídica sobrevenida o cualquier otra causa justificada no imputable al promotor. En este caso, será necesario que por el promotor de la urbanización se presente aval ante el Ayuntamiento que cubra el importe de ejecución de la misma, según presupuesto de obra contenido en el propio Proyecto de Urbanización, sustituyendo este aval al ya aportado para responder de la ejecución de las obras de urbanización que deberá devolverse tras la recepción de la urbanización.

9. Igualmente, sin perjuicio del anterior procedimiento, la recepción de la urbanización podrá llevarse a cabo mediante convenio en los términos del artículo 290 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias».

Por su parte, al tenor del **artículo 150.1 del REGPC**, «transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de recepción, acompañada de la documentación exigida en el artículo anterior, sin que la Administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley con las mismas consecuencias que aquella».

A tales efectos, incumbirá la entrega de las obras de urbanización, al amparo de lo establecido en el artículo 145.3 del RGEPC, a:

- La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación, incluida la Administración actuante si es distinta de la municipal, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de actuación o ámbitos delimitados.
- La persona que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.

Sentado lo anterior, es preciso traer a colación lo expuesto por la técnico municipal adscrita al negociado de planeamiento en el apartado 2.2.1 de su informe (identificado en el antecedente de hecho cuarto), en relación con la solicitud de la recepción de las obras. En efecto, señala la técnico que, "**con fecha 15/01/2007 (Reg. Entrada 480), se aportó por parte de la entidad Monte Bravo S.A., Certificado Final de Obras del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Sector P-16 de Halsodalen []**"; si bien, se indica que "**posteriormente en fecha 16/03/2007 (Reg. Entrada 3383), se presenta escrito mediante el cual se renuncia por parte de la entidad citada a la solicitud de recepción efectuada**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

No obstante lo anterior, analizados los registros de entrada señalados en el informe técnico, se detecta que la solicitud a que se hace referencia no era referida a las obras de urbanización sino que la misma dio lugar a diversas resoluciones relacionadas con la primera ocupación de 10 viviendas ejecutadas en el P-16 de Halsodalen; así pues, no podríamos hablar -en puridad- de silencio administrativo ni del transcurso del plazo a que se refiere al artículo 150.1 del RGEPC, para entender producida la recepción por imperativo de la ley.

En cualquier caso, y con independencia de la existencia o no de solicitud de recepción o de certificado final de las obras de urbanización, lo cierto es que mediante providencia de Alcaldía, en diciembre de 2022 se instó a los servicios municipales a que se emitieran los correspondientes informes para proceder, de oficio, a la recepción de las obras de urbanización del P-16 de Halsodalen, expediente que a fecha actual aún está sin concluir.

Así pues, al margen de que se haya o no solicitado la recepción de las obras de urbanización por el promotor, **la inactividad de la Administración para concluir el expediente no obsta para valorar y reconocer la posible existencia de una recepción tácita.**

Al respecto, y para una mayor claridad y concreción en la exposición, procederemos en el siguiente apartado al análisis de la doctrina relativa a la recepción tácita de las urbanizaciones.

TERCERA.- Sobre la recepción tácita de las obras de urbanización.

En relación con la recepción tácita de las obras de urbanización, es especialmente ilustrativa la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 41/2014, de 17 de febrero de 2014 (rec. 121/2013)**, de cuyo tenor literal, se desprende lo siguiente:

«Que así las cosas se plantea en primer término, si existe inactividad administrativa por incumplimiento del ayuntamiento de abrir el procedimiento de recepción (art 226 4.a).1 del RPU) al que fue instado por la parte actora.

En efecto, el Decreto 183/2004 que aprueba el Reglamento Planeamiento de Canarias aplicable en este caso, porque el proyecto de urbanización del PP Golf del Sur fue aprobado en 2005, establece en el Artículo 226 la regulación de la recepción de las obras de urbanización (...)

Que sin embargo, no podemos aceptar la pretendida inactividad de la Administración por varias causas:

La parte actora confiesa que el ayuntamiento declaró su intención de no recepcionar las obras, lo que forzó al actor a interponer un recurso administrativo frente a la expresada negativa, es decir, a actuar frente a un acto, lo cual es plenamente contrario al concepto de inactividad.

() Por otra parte, estamos ante una particular forma de inactividad cual es la derivada de una disposición de rango legal o reglamentario, pues bien, normalmente cuando se pretende de la Administración Pública una prestación concreta a favor de una persona determinada, es necesario acreditar ante esa Administración Pública que esa persona que pretende algo, reúne las circunstancias, subjetivas y objetivas, para tener derecho a lo que pide. Tiene que demostrar unas circunstancias objetivas y que la norma legal le reconozca el derecho, y eso desemboca, siempre en un procedimiento y en un acto, que es lo que al final sucedió en este caso.

Que por lo que respecta a un posible silencio administrativo, cabe considerar que no existe silencio positivo en el sentido del RPU pues en ningún caso se inició, ni por los promotores ni por el Ayuntamiento, el expediente de recepción, y los efectos positivos descritos lo son por transcurso de los



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

plazos del procedimiento pero dentro del mismo. (Así lo considera la propia parte actora que interpone un recurso de alzada ante la desestimación por silencio).

Que por lo tanto estamos ante un acto desestimatorio de recepción que tiene su apoyo solamente en el informe técnico de 15 de mayo de 2012 que se refiere a la adecuación de parcelas y viales resultantes al planeamiento aprobado, a los efectos de su ocupación, y en donde someramente se expone que los viales han de ser saneados y repavimentados y que las parcelas del sistema de protección (verdes) no se encuentran totalmente acondicionadas.

Que no podemos aceptar el argumento de los defectos relativos a los pavimentos de los viales **cuando el ayuntamiento de forma tácita ha venido utilizando y permitiendo toda clase de servicios sobre dichos viales, lo cual significa una recepción tácita en toda regla respecto de los mismos.** Ahora bien, no podemos decir lo mismo de las parcelas verdes del sistema de protección que no cuentan con ninguna prueba de cargo, lo que nos lleva a estimar la presunción de certeza del mencionado informe técnico municipal.

Que hemos de considerar que como admitían las STS de 28 de enero de 1992, 22/11/93 y 29/11/93. **La recepción tácita es aquella en la que la aceptación de la urbanización puede producirse tácitamente deducida de hechos concluyentes propios de la Administración y vinculantes para la misma que revelen una voluntad clara de producir el efecto pretendido.** Conviene analizar la STS de 30 de octubre de 2007. **Dicha Sentencia viene a confirmar la doctrina reiterada de la recepción tácita afirmando el tratamiento diferenciado de la recepción por vía de silencio administrativo y de forma tácita que son perfectamente compatibles, pues puede denegarse la recepción por silencio administrativo y sí declararse la recepción tácita,** pero sobre todo hay un argumento concluyente y es que estima que se trata de una obligación de proceder a la formalización y documentación de la expresada recepción tácita de conformidad con el principio de seguridad jurídica, y como soporte de todo un conjunto de actuaciones municipales en la urbanización de índole fiscal, regulación del tráfico viario, seguridad pública, etc. **En una palabra, son pretensiones acumulables en un recurso, puede solicitarse la declaración de haberse recepcionado la urbanización por silencio, y para el caso de desestimarse también que se declare la recepción tácitamente producida.**

En el caso presente nos inclinamos por considerar la existencia de una recepción tácita parcial en cuanto a los viales, no procediendo aun la recepción de las parcelas integrantes de los sistemas de protección verdes.»

Por su parte, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 203/2012, de 11 de julio de 2012 (rec. 376/2011)** dispone lo siguiente:

«En este sentido puede verse la STS de 27 de diciembre de dos mil cinco, Recurso de Casación núm. 7870/2002, Ponente: Excmo Sr. Rafael Fernández Valverde, que asimismo nos resulta especialmente útil para terminar de resolver el recurso, en el sentido de que **desestimada la existencia de recepción por silencio administrativo, lo que si rige es la recepción de forma tácita, institutos que son perfectamente compatibles, pues puede denegarse la recepción por silencio administrativo y sí declararse la recepción tácita,** bajo el argumento concluyente de que se trata de una obligación de proceder a la formalización y documentación de la expresada recepción tácita de conformidad con el principio de seguridad jurídica, y como soporte de todo un conjunto de actuaciones municipales subsiguientes y a su vez reclamadas por los usuarios de la urbanización.

La mencionada sentencia así como la de 30 octubre 2007, Recurso de Casación núm. 9550/2003 de idéntico ponente, contiene la doctrina que sintetizamos a continuación.

"No obstante la anterior postura sostenida por la Administración, denunciando reiteradamente deficiencias en las obras e instalaciones de la urbanización, sorprende, sin embargo, su actuación en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T



misma, como han sido, entre otras, y no discutidas por dicha entidad local, el asfaltado de calles realizadas directamente por él, la elaboración del proyecto de alcantarillado financiado por contribuciones especiales, o el proyecto de reforma y embellecimiento de la urbanización incluido en el denominado "Pla Mirall". Actuaciones, que al no haber sido desvirtuadas, supone a nuestro entender, que se ha producido una recepción tácita de la urbanización por parte del Ayuntamiento, que, como señala la sentencia del Tribunal Supremo mencionada, de fecha 29 de noviembre de 1993, se trata de actos propios de la Administración vinculantes para la misma. Es cierto la existencia de deficiencias, pero también se debe indicar que, dado el tiempo transcurrido desde el año 1994, primera vez que se solicita la recepción, ellas han podido suponer la mala conservación de la urbanización por los propietarios, ello no obstante, obliga a la declaración de anulación de los actos administrativos impugnados y la obligación de la corporación demandada de efectuar la recepción definitiva".

(j) En consecuencia, la circunstancia de que la citada Urbanizadora no hubiera concluido las obras de urbanización -o bien, concluidas en su día, por el transcurso del tiempo, desde una perspectiva turística, no resultaran adecuadas-, y que, por ello, no fuera posible una recepción expresa o por vía de silencio, no es, en modo alguno, incompatible con -pese a tal situación- una actuación activa y evidente de la corporación local en relación con la situación de la urbanización a cambio, obviamente, de las correspondientes y compensadoras contribuciones especiales. Tal actuación -que implican una dirección y control de las obras- supone un fundamento mas que razonable para entender producida la citada y tácita recepción, ya que de la misma se deduce, no una simple culminación de unas obras inacabadas, sino la activación de un integral proyecto -posiblemente necesario por el transcurso del tiempo- transformador de la tradicional realidad de la urbanización y con una finalidad y proyección de mayor envergadura que la simple conclusión de unas obras. Sencillamente, son realidades diferentes. Por ello no apreciamos la contradicción que se señala por el Ayuntamiento recurrente.

(j) Tanto por razones de notoriedad cuanto por deducirse así del expediente administrativo, del convenio urbanístico aportado, de las manifestaciones de las propias partes personadas, -- especialmente de las realizadas por las comunidades de propietarios--, se deduce sin duda la recepción tácita de la urbanización. El Ayuntamiento demandado concede licencias de obra y de primera ocupación, liquida y percibe el IBI y otras tasas por servicios municipales prestados, ejerce labores de policía, etc., desde hace mas de diez años. Por todo ello procede que así lo declaremos. No podemos pronunciarnos sobre si existe obligaciones pendientes de ejecutar por cuanto ni es objeto del proceso, ni ninguna de las partes pide tal pronunciamiento. En todo caso, el Ayuntamiento está compelido, en el supuesto de que entienda la existencia de obras no ejecutas o defectuosamente ejecutadas, a seguir el procedimiento de ejecución forzosa a que mas arriba nos referimos».

Asimismo, la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Las Palmas de Gran Canaria n.º 163/2017, de 19 de junio de 2017 (rec. 152/2016)**, se pronuncia en los siguientes términos:

«Tanto por razones de notoriedad cuanto por deducirse de lo actuado sin lugar a dudas, se ha producido la recepción tácita de la urbanización que se afirma en la sentencia apelada. El Ayuntamiento demandado y hoy apelante, ha concedido decenas de licencias de obra y de primera ocupación, liquida y percibe el IBI y otras tasas por servicios municipales prestados, asume el servicio de alumbrado público, recogida de basuras, concede servicios, ejerce labores de policía, etc., desde hace más de diez años. Por todo ello procede que así lo declaremos. No podemos pronunciarnos sobre si existe obligaciones pendientes de ejecutar por cuanto ni es objeto del proceso, ni ninguna de las partes pide tal pronunciamiento. En todo caso, el Ayuntamiento está compelido, en el supuesto de que entienda la existencia de obras no ejecutas o defectuosamente ejecutadas, a seguir el procedimiento de ejecución forzosa a que más arriba nos referimos".

En el caso que nos ocupa, siendo un hecho no controvertido la inexistencia de acto formal de recepción de las obras por la Administración, la cuestión a analizar es si a través de las diferentes actuaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

administrativas se ha producido la recepción tácita de las obras, situación que, implicando la cesión de las mismas, generaría asimismo la transmisión de la obligación de conservación desde el promotor al Ayuntamiento.

A este respecto, se ha de comenzar destacando que el informe técnico de fecha 28 de mayo de 2013 que obra incorporado al expediente administrativo, admite que la Urbanización de Costa Papagayo presenta un alto grado de finalización, recogiendo en sus conclusiones las infraestructuras con las que cuenta, señalando que las mismas se encuentran en servicio tanto para las edificaciones existentes como para el resto de las parcelas pendientes de ejecutar.

Por su parte, el reportaje fotográfico inserto en el escrito de demanda evidencia que las vías se encuentran pavimentadas y debidamente señalizadas, encontrándose abiertas al público y en pleno uso, y que la urbanización cuenta con paradas de servicio público de transportes. El certificado emitido en fase de prueba por la Tesorera del Ayuntamiento acredita que la corporación viene liquidando regularmente el IBI, la tasa de basuras y el IAE en el ámbito de la urbanización Costa Papagayo Zona Sur, Fase 1, habiéndose concedido licencia de edificación, hechos concluyentes que permiten concluir que ha existido recepción tácita de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

A dicha conclusión no obsta el hecho de que no conste solicitud formal de recepción de las obras, pues el que no se haya iniciado, ni por los promotores ni por el Ayuntamiento, el expediente de recepción, no impide que haya existido una recepción tácita puesta de manifiesto por la propia actuación de la administración municipal a la que se ha hecho referencia.

Ahora bien, la existencia de una recepción tácita de la urbanización, si bien traslada al ayuntamiento el deber de mantenimiento y conservación de la urbanización, en cambio no exime al promotor de la obligación de concluir la obras de urbanización, a cuyo fin el Ayuntamiento puede acudir al procedimiento regulado en el art. 227 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. ()»

En virtud de la consolidada doctrina jurisprudencial expuesta, procede traer a colación una serie de hitos administrativos, a fin de dilucidar si se dan los presupuestos necesarios para entender que se ha producido una recepción tácita de las obras de urbanización de referencia:

A.- Relacionados con el planeamiento municipal

El Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán, en tramitación, aprobado inicialmente por Acuerdo de 28 de abril de 2021 por la Comisión Autonómica de Informe Único, del Gobierno de Canarias, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 146, de 16 de julio de 2021, en el anexo II «Justificación de la clase y categoría de los suelos urbanos y de los urbanizables desarrollados al amparo de Planeamiento» del «Volumen III: Documentos de Ordenación», clasifica y categoriza el Polígono 16 S.A.U. Halsodalen como **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNCO)**.

En particular, recoge el documento que los terrenos del P-16 Halsodalen se encuentran parcialmente transformados por la urbanización y que "disponen de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica en condiciones de pleno servicio [] y cuentan con pavimentación de calzada", sin perjuicio de poner de manifiesto una serie de deficiencias que han sido igualmente identificadas por los técnicos municipales en los respectivos informes identificados en los antecedentes.

En particular, consta en el expediente informe del Negociado de Planeamiento en el que se evidencia la ejecución de las obras de urbanización, si bien este aspecto **excede** tanto del objeto del presente informe como **del ámbito competencial de la suscribiente pronunciarse sobre si, efectivamente, lo ejecutado se ajustó a lo proyectado**, máxime si se tiene en cuenta que lo que se trata de determinar en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

este apartado es si ha existido recepción tácita de las obras de urbanización y el mayor o menor ajuste de las obras al proyecto no es impedimento para efectuar tal valoración.

B.- Relacionados con la prestación de servicios públicos

En sentido similar al expuesto en el apartado anterior, y en relación al grado de ejecución de las actuaciones, constan en el expediente sendos informes emitidos por técnicos municipales adscritos a las áreas de Urbanismo y de Servicios Públicos (a cuyo contenido íntegro nos remitimos a efectos de evitar reiteraciones innecesarias), en lo que se pone de manifiesto, en mayor o menor medida, que en la urbanización de referencia se prestan servicios tales como alumbrado, encintado de aceras, recogida domiciliar de basuras, entre otros, sin perjuicio de que existan deficiencias en la urbanización que deban ser subsanadas.

C.- En relación con los actos propios de la Administración

Resulta de especial trascendencia lo dispuesto en el informe emitido por la entidad encargada de la Recaudación municipal, recabado durante la tramitación del presente expediente administrativo (y parcialmente referido en el antecedente quinto), en virtud de cual se pone de manifiesto que en el ámbito de la urbanización cuya recepción se pretende se han venido cobrando tributos en concepto de IBI y recogida domiciliar de basura desde los años 2008 y 2011, respectivamente.

Del mismo modo, es de gran relevancia la existencia de múltiples expedientes seguidos en la Sección de Fomento, en el ámbito del Polígono 16 de Halsodalen, en los cuales se han otorgado licencias de obra y primera ocupación (concretamente, hay constancia del otorgamiento de licencia de primera ocupación a 10 de las 20 parcelas del ámbito). A modo de ejemplo, se pueden enumerar los siguientes expedientes:

- Avda. del Lechugal 35A, 35B, 35C: expediente n.º 15929/2016
- Avda. del Lechugal 35D, 35E y 35F: expediente n.º 18374/2016
- C/ Eslovaquia 1, 3 y 5: expediente n.º 3060/2016
- Licencias otorgadas para la ejecución de piscinas: expedientes n.º 9638/2017, 3286/2018 y 13899/2018

A este respecto cabe añadir que el otorgamiento de las respectivas licencias de construcción llevan aparejada la correspondiente liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Visto cuanto antecede, en sintonía con la interpretación jurisprudencial y, en atención a la propia actuación administrativa, a juicio de quien suscribe, salvo superior parecer u opinión mejor fundada, se puede **concluir que el Polígono 16 de la urbanización de Halsodalen ha sido tácitamente recepcionado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no pudiendo, sin embargo, concretarse la fecha exacta en que se materializó dicha recepción tácita, en defecto de datos que lo corroboren.**

En cualquier caso, la imposibilidad de datar el momento de recepción tácita, no debe suponer impedimento para tener por recepcionada definitivamente las citadas obras de urbanización y adoptar un acto administrativo expreso, en dichos términos.

En este sentido, se debe poner de manifiesto que, tal como establece la **disposición transitoria decimoctava de la LSENPC**, la recepción de cualquier urbanización en curso de ejecución o ejecutada, que se encuentre pendiente de ser recibida por la administración urbanística correspondiente -como sucede en el presente caso-, se regirá por las normas establecidas por esta ley, en particular por las que regulan la recepción por imperativo legal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Así pues, a tenor de lo expuesto en el artículo 150.2 del RGEPC, «en la recepción por imperativo legal, el ayuntamiento queda obligado a:

- a) Conservar la urbanización, subrogándose en los contratos con las empresas suministradoras de servicios.
- b) Prestar los servicios municipales obligatorios.
- c) Tramitar y, en su caso, otorgar los títulos habilitantes de la edificación y ejercicio de actividades.
- d) Cualquier otro previsto por la legislación».

Además, tal como dispone el artículo 266.2 de la LSENPC, el referido deber de conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, comenzará desde el momento de la recepción por el ayuntamiento de las correspondientes obras.

Por lo tanto, la recepción de la urbanización por la Administración llevará aparejada, ineludiblemente, la asunción de las deficiencias técnicas advertidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales (e identificados en los antecedentes del presente informe), de modo que se deberán llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para su subsanación y/o puesta en marcha de los servicios públicos. Todo ello sin perjuicio de que, de no disponer de los medios materiales o personales necesarios al efecto, se pueda optar por la modalidad de prestación indirecta de aquellos servicios respecto de los cuales no se ostenta la titularidad.

CUARTO.- Es competente para la adopción del acuerdo sobre la recepción de las obras de urbanización la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.j) de la LBRL, si bien esta competencia ha sido delegada expresamente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de al **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.**

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por recepcionada definitivamente las obras de urbanización del Plan Parcial del Polígono 16 de Halsodalen, Tauro, promovido inicialmente por la entidad OLANDER & CÍA, S.A. y, modificado por MONTE BRAVO S.A., al haberse dado su recepción tácita, conforme a lo expuesto en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán pase a prestar en el Polígono 16 de la Urbanización de Halsodalen, los servicios públicos mínimos obligatorios conforme a la normativa básica de régimen local que, en su caso, no se estuviesen prestando, sin perjuicio de que pueda escoger la modalidad de prestación indirecta en el caso de no contar con los medios materiales y/o humanos adecuados para prestarlos por sí misma.

Todo ello con especial observancia de las deficiencias y condicionantes expuestos en los informes técnicos municipales identificados en los antecedentes del presente informe. En particular en lo que respecta a:

- Peligro de desprendimiento existente por los desmontes y cortes de taludes realizados en la urbanización hacia la vía pública, al no haberse ejecutado ninguna medida de estabilización de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

- *Requerimiento efectuado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación a los barrancos y barranquillos existentes, para garantizar el adecuado drenaje de los afluentes al Barranco de la Candelaria.*
- *Inexistencia de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y sus correspondientes Estaciones de Bombeo (EBAR) previstas. Actualmente, el tratamiento de las aguas de la red se realiza a través de la E.D.A.R. Tauro, cuya gestión pertenece a la entidad privada Anfi-Tauro S.A., dentro del sector de planeamiento denominado "Polígono 17 SAU Anfi-Tauro lo que genera una dependencia de terceros no regularizada administrativamente para el dominio público.*
- *Inexistencia de fuente de suministro propia y de depósitos de almacenamiento y regulación de abastecimiento de agua potable integrados en su ámbito. El suministro actual depende de la conexión al Depósito de Pueblo Tauro, dentro del Plan Parcial Pueblo Tauro y gestionado por la entidad AGARSA (Aguas de Arguineguín S.A.).*

TERCERO.- *Devolver las garantías que, en su caso, se encontrasen constituidas, a fin de responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

CUARTO.- *Notificar la resolución que se adopte al urbanizador, con indicación de los recursos que procedan.*

QUINTO.- *Dar traslado de la resolución que, en su caso, se dicte a los Servicios Municipales que correspondan, a los efectos oportunos.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada

Jefa del Servicio de Urbanismo

(S. Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 21087/2025. Propuesta para desestimar recurso de reposición contra acuerdo J.G.L. de 30 de junio de 2026 por el que se impuso a D. *** una sanción de 1.501 euros, por infracción a la ordenanza reguladora de la utilización y ocupación del dominio público local en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88 de fecha 22 de julio de 2022.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

"DON VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada, Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 03/08/2026, que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente administrativo n.º 21087/2025 seguido ante el Servicio de mercados, sanciones, transportes y movilidad y, con ocasión del recurso de reposición, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, de conformidad con el artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, en aras a evitar reiteraciones innecesarias estaremos a los antecedentes referidos en el informe propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V) *****

SEGUNDO.- Que, con sustento en el precedente pronunciamiento y, en virtud de Decreto n.º 1780/2026, de 01/04/2026, se acuerda, entre otros extremos:

"PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****9697*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, consistente en "Que el día 18/09/2023, a las 12:24 horas, en C/ Guayarmina, n.º 24 Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en C/ Guayarmina n.º 24, consistiendo en camión grúa para la recogida de restos de poda con placa matrícula GC-2176 AW, ocupando una superficie aproximada de 30 m2, sin autorización municipal para ello", tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.c) de la misma, con **multa desde 1.501 hasta 3.000 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento. (...)"

Habiéndose procedido a notificar la precedente resolución al Señor *****, con R.S. n.º 3850/2026 y fecha 07/04/2026, siendo recibida con fecha de 15/04/2026.

TERCERO.- Que, con R.E. n.º 10116/2026 y fecha 24/04/2026, el Señor ***** presenta escrito de alegaciones incompleto.

CUARTO.- Que, con R.E. n.º 10489/2026 y fecha 29/04/2026, el Señor ***** presenta escrito de alegaciones, entre otra documentación.

QUINTO.- Que, con fecha de 21/05/2026 y C.S.V. *****, los agentes de la Policía Local con N.I.P. 13627 y 13107 emiten informe de ratificación de la denuncia policial objeto del Boletín n.º 03669/A.

SEXTO.- Que, con fecha de 28/05/2026 y C.S.V. *****, Doña Dunia María Martín Saavedra, en su condición de instructora, emite propuesta de resolución, en la cual, se da respuesta expresa a las alegaciones presentadas y se propone, entre otros extremos, la imposición de multa de **mil quinientos un euros (1.501,00 €)** al Señor *****.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

SÉPTIMO.- Que, con R.S. n.º 5855/2026 y fecha 29/05/2026, se procede a dar traslado de la precedente propuesta de resolución y del índice del presente expediente, con indicación de los C.S.V. de los documentos que lo conforman al Señor *****. Siendo recibida la notificación, con fecha de 08/06/2026.

OCTAVO.- Que, con sustento en la propuesta de resolución con C.S.V. *****y, en sesión ordinaria de 30/06/2026, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros extremos:

«**Primero.-** Imponer a D. ***** con NIE ****9697*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], consistente en: **"Que el día 18/09/2023, a las 12:24 horas, en C/ Guayarmina, n.º 24 Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en C/ Guayarmina n.º 24, consistiendo en camión grúa para la recogida de restos de poda con placa matrícula GC-2176 AW, ocupando una superficie aproximada de 30 m 2, sin autorización municipal para ello"**. Por tanto, una conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal. (...)»

Habiéndose procedido a notificar la precedente resolución al Señor ***** con R.S. n.º REGAGE26s00061522139 y fecha 02/07/2026.

NOVENO.- Que, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, el Señor ***** presenta recurso de reposición contra la precedente resolución bajo el argumento de la misma adolece de motivación y falta de individualización de la responsabilidad, insuficiencia de los elementos probatorios y de falta de respuesta a las alegaciones previas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), «1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».

Debiendo contener al escrito de recurso, conforme al artículo 115.1 de la LPACAP, al menos, los siguientes extremos:

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas»

En cuanto al plazo de interposición del recurso de reposición, los artículos 124 y 30.4 de la LPACAP establecen que será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente en que tuvo lugar la notificación de la resolución. Venciendo el plazo de interposición «el mismo día en que se produjo la



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento» (artículo 30.4 LPACAP).

Siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo de un mes a contar «desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación» (artículo 21.3 LPACAP).

Al tenor de lo expuesto, si bien, a fecha del presente pronunciamiento, no obra en el expediente el acuse de recepción de la notificación de la resolución recurrida, conforme a su registro de salida (02/07/2026), no ha vencido el plazo máximo para la interposición del recurso.

Dicho esto y, en atención al contenido del recurso de reposición, se concluye que el recurso de reposición, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, se formula, en tiempo y forma.

No apreciándose, por otra parte, la concurrencia de ninguna de las causas de inadmisión previstas en el **artículo 116** de la **LPACAP**.

SEGUNDA.- Una vez determinada la admisibilidad del recurso de reposición, procede valorar los motivos de oposición aducidos en el mismo.

En primer lugar, sobre la esgrimida insuficiencia de motivación y falta de individualización de la responsabilidad del recurrente y ante la aseveración que «la resolución sanciona personalmente al recurrente, pero no individualiza ni explica en su motivación que elemento de prueba acredita que D. ***** fue quien realizó materialmente la ocupación», procede significar que, en la tramitación del procedimiento sancionador, se ha atendido a la denuncia policial objeto del Boletín n.º 03669/A con C.S.V. *****, así como al informe de ratificación de la precedente con C.S.V. ***** suscritos sendos documentos, por los agentes de la Policía Local de Mogán con N.I.P. 6164-13627 y 6160-13107.

Habiéndose identificado, en la meritada denuncia policial, al Señor ***** como responsable de la conducta infractora, al tiempo que se manifiesta que el susodicho se niega a firmar la misma.

Al respecto, cabe remitirnos al **artículo 77.5** de la **LPACAP**, conforme al cual «los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario».

No habiéndose desvirtuado la referida presunción de veracidad, por parte del susodicho sino que, sensu contrario, de sus propias manifestaciones se refuerza su responsabilidad en los hechos. A título ilustrativo, con R.E. n.º 10489/2026 y fecha 29/04/2026, el Señor ***** aduce, entre otros extremos, que la ocupación del dominio público denunciado se produjo en un contexto de supuesta necesidad y urgencia así como, con ocasión del encargo del servicio de poda de palmera, por parte de la Comunidad de Apartamentos Monte Vino.

En este punto, acertadamente, se hizo constar, en la propuesta de resolución de 28/05/2026, que «tanto el servicio contratado al interesado para la poda de una palmera por la Comunidad de Apartamentos Monte Vino, como las razones de urgencia que manifiesta él mismo en su escrito de alegaciones, no le exime de la obligación de contar con la preceptiva autorización municipal para ocupar el dominio público local, de conformidad a lo establecido en el citado artículo 38.4.b) de la ORODP, por tanto se rechaza la alegación».

Para mayor abundamiento, ante la referencia de que el **artículo 28** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante, LRJSP) «exige responsabilidad a título de **dolo o culpa**, por lo que no basta una imputación automática o puramente objetiva».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Resultando de interés, al respecto, la **Sentencia de la Audiencia Nacional, de 12 de noviembre de 2010 (rec. 761/2009)**, de la cual, se desprende lo siguiente:

«"Es cierto que la utilización incorrecta de estos datos probablemente fue culposa, a la vista de las circunstancias concurrentes. Y también se aprecia que la compañía rectificó el error cometido, en cuanto tuvo conocimiento de ello, sin que el recibo llegara a cobrarse. Pero, como reiteradamente hemos venido afirmando en esta materia, las sanciones no requieren intencionalidad o dolo sino que **basta el mero descuido o falta de diligencia; en palabras de este Tribunal "basta la simple negligencia o incumplimiento de los deberes que la Ley impone a las personas responsables de ficheros o del tratamiento de datos de extremar la diligencia..."**, y ello aunque no obtuviese provecho económico alguno.

Así lo dispone también el art. 130 de la Ley 30/1992, al afirmar "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia" lo cierto es que la expresión "simple inobservancia" del art. 130.1 de la Ley 30/1992, permite la imposición de la sanción, sin duda en supuestos dolosos, y asimismo en supuestos culposos, bastando para la imposición de la sanción, la inobservancia del deber de cuidado. Ello no obstante, si se aprecian circunstancias que pueden justificar una cualificada disminución de la culpabilidad que, en aras al principio de proporcionalidad y utilizando los criterios contenidos en el art. 45.5 de la LOPD, deberían justificar una reducción del importe de la sanción impuesta. A tal efecto, se aprecia que se trató de un mero error informático que motivó la inclusión de la menor como asegurada, error que fue inmediatamente rectificado por la compañía sin que el recibo llegara a emitirse ni pasarse al cobro. Estas circunstancias ponen de manifiesto el incumplimiento de un deber de diligencia y cuidado, pero al mismo tiempo permiten considerar que se trató de un error puntual y aislado, carente de intencionalidad, y del que no obtuvo provecho propio ni se causó perjuicio a tercero. Por todo ello este Tribunal, aplicando el principio de proporcionalidad, considera procedente reducir el importe de la sanción de multa (...)

En segundo lugar, ante la solicitud de «que se identifique y se dé acceso a cada elementos de prueba utilizado para concluir que concurrieron los hechos, la falta de autorización, la extensión de la ocupación, la intervención del vehículo y, principalmente, la responsabilidad personal del recurrente» obra, en el presente expediente, remisión de índice de los documentos que conforman el mismo, con identificación de sus correspondientes C.S.V. Siendo, fácilmente, consultable el contenido íntegro de los mismos, a través del sistema de validación de documentos existente en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de las transcripciones que obran en los pronunciamientos emitido, en la tramitación del procedimiento sancionador que nos atañe.

Debiendo incidir, por otra parte, que la documentación obrante en el expediente resulta suficiente para entender acreditados los presupuestos del ejercicio de la potestad sancionadora contra el recurrente, el cual, en ningún caso, ha presentado medios de prueba de descargo o que desvirtúen el contenido de los referidos elementos probatorios.

Lo cual, nos lleva a concluir que el recurrente pretende cuestionar o desacreditar el contenido de la denuncia policial, informe del Negociado de Dominio Público e informe de ratificación de la Policía Local, con mera conjeturas o aseveraciones. Lo cual, resulta, a todas creces, insuficiente e improcedente a dichos efectos.

En tercer lugar, en lo referente a la falta de respuesta concreta a las alegaciones previas, procede apuntar que en la resolución se atiende, entre otros antecedentes, a la propuesta de resolución con C.S.V. *****_la cual, fue notificada al interesado. De modo que, tanto por la oportunidad de conocer el contenido íntegro de dicho pronunciamiento, a través del mencionado sistema de validación de documentos, como por haberse notificado la misma, el recurrente no ignora las circunstancias, por las cuales, sus alegaciones no prosperan ni obstan a la imposición de la sanción administrativa acordada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T



Sin que, tras la notificación de dicha propuesta de resolución de 28/05/2026, el Señor ***** formulase nuevas alegaciones y/o presentado nueva documentación que requiriese de un expreso pronunciamiento sobre las mismas.

En relación a lo expuesto, el artículo 88.6 de la LPACAP preceptúa que «la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando de incorporen al texto de la misma»

En este sentido, resulta de interés la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía n.º 2418/2024, de 18 de septiembre de 2024 (rec. 528/2024)**, la cual, dispone lo siguiente:

«El T. C. en su Sentencia 116/1998, siguiendo una marcada doctrina (Sentencias 58/1993, 28/1994, 153/1997 y 446/1996), mantiene que el deber de la motivación (Sentencia 131/16, de 18 de julio de 2016) no autoriza a exigir un razonamiento exhaustivo y pormenorizado de todos los aspectos y perspectivas que las partes puedan tener de las cuestiones a decidir, sino que deben considerarse suficientemente motivadas aquellas resoluciones que permiten conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales que fundamentaron la decisión, es decir la "ratio decidendi" que ha determinado aquella (Sentencia del Tribunal Supremo 115/96). El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 1981 ya afirmaba que "la motivación de los actos administrativos es la exteriorización de las razones que sirvieron de justificación, de fundamento a la decisión jurídica contenida en el acto, como necesaria para conocer la voluntad de la Administración, tanto en cuanto a la defensa del particular que por omitirse las razones se verá privado, o al menos, restringido, en sus medios y argumentos defensivos, como al posible control jurisdiccional si se recurriera contra el acto. En fin, la suficiencia de la motivación no puede ser apreciada apriorísticamente con criterios generales, requiriendo por el contrario examinar el caso concreto para comprobar si, a la vista de las circunstancias concurrentes, la resolución impugnada ha cumplido o no este requisito. Por lo demás la doctrina jurisprudencial (Sentencia de 21 de enero del 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo) tiene declarado, de una parte, que la motivación de un acto o resolución administrativa, conforme, entre otros, a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 30/1992, exige que en los mismos se concrete la actuación o abono que se pide o exige del particular y la razón o causa por la que se pide o exige, a fin de que el afectado pueda conocer con claridad y precisión lo que se pide, la causa, razón o motivo que lo origina y articular en base a ello adecuadamente su defensa; y de otra parte, conforme a reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias de 25.4.94 y 25.3.96) y de la propia Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sentencias de 25.1.00 y 4.11.02) la motivación de una resolución puede hacerse bien directamente, bien por referencias a informes o dictámenes obrantes en las actuaciones. En consecuencia, no cabe confundir la brevedad y concisión de términos de los actos administrativos resolutorios con la falta de motivación, ni es necesario exponer los motivos de la decisión cuando están presupuestos en la misma, bastando para estimar cumplido ese requisito con que, aún sumariamente, se indique de forma inequívoca el fundamento de la resolución. En verdad, la motivación del acto administrativo no depende del grado de suficiencia considerado necesario por los particulares interesados, sino que basta con que se pueda conocer con la mayor certeza posible la verdadera voluntad del órgano actuante para que se entienda suficientemente motivado. En suma, la motivación escueta o sucinta de todo acto administrativo, si es suficientemente indicativa, no equivale a ausencia de motivación ni acarrea su nulidad, pues la sucinta referencia motivadora no requiere una exhaustiva y completa referencia fáctica y jurídica del proceso conformador de la voluntad administrativa. Y, atendiendo al propio contenido de la resolución recurrida, ha de rechazar la Sala la alegación efectuada de falta de motivación".

() Por otra parte, como dice la sentencia apelada el acto administrativo está suficientemente motiva, baste añadir que el Tribunal Supremo considera igualmente válida la motivación in aliunde, y así cabe citar la STS e 11 de febrero de 2011, rec número 161/2009 "Siguiendo con la exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma". Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 89.5 "in fine", ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



Supremo (Sentencias de 21 de noviembre de 2005 , 12 de julio de 2004 , 7 de julio de 2003 , 16 de abril de 2001 y 14 de marzo de 2000) en el sentido de considerar que " si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica "in aliunde" satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración".

En definitiva, como dice STS del 19 de febrero de 2019, Recurso: 1368/2016, en su FD ° 6º "La motivación, aunque puede expresarse de diversas maneras, según reiterada jurisprudencia [recogidas, entre las más recientes, en las sentencias n.º 1799/2018, de 18 de diciembre (casación n.º 3947/2017); n.º 1401/2018, de 20 de septiembre, (casación n.º 2338/2016) y las que en ella se citan; n.º 1149/2018, de 5 de julio (casación n.º 2215/2016); n.º 481/2018, de 21 de marzo (recurso n.º 754/2014); sentencia de 2 de junio de 2015 (casación n.º 3487/2013)], ha de contemplar las circunstancias concretas sobre las que se ha de proyectar y justificar, considerándolas, la decisión que se debe adoptar."

Por su parte, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña n.º 3084/2025, de 22 de septiembre de 2025 (rec. 492/2019)** establece lo siguiente:

«Asimismo como cuestión previa, remarcar que no cabe la prosperabilidad de la pretensión actora implícita de nulidad (al amparo del art. 62 y 54.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC vigente en la época de autos) o en su caso de anulabilidad (al amparo del art. 63 del mismo cuerpo legal) de las resoluciones administrativas impugnadas por falta de motivación (con presunta infracción según la actora del art. 54 Ley 30/92) desde el momento en que es constante doctrina jurisprudencial la que entiende que se cumple con los requisitos de motivación (con presunta infracción según la actora del art. 54 Ley 30/92) desde el momento en que es constante doctrina jurisprudencial la que entiende que se cumple con los requisitos de motivación, a la hora de relacionar hechos y fundamentos jurídicos de forma sucinta, no exhaustiva, **con remisión incluso al expediente administrativo, requisitos éstos que se cumple en ambas resoluciones impugnadas, sin que se haya causado indefensión material a la parte recurrente,** que es la única proscrita por el TC, ya que ha podido aquélla alegar y probar todo cuanto ha estimado pertinente en justificación de sus derechos, pretensiones e intereses legítimos, tanto en vía administrativa como contenciosa-administrativa. Tampoco existiría nulidad del art. 62.1 e) Ley 30/92, ya que no ha existido una infracción total y absoluta del procedimiento administrativo aquí analizado».

En términos similares, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 430/2025, de 31 de octubre de 2025 (rec. 4133/2025)** se pronuncia, en los siguientes términos:

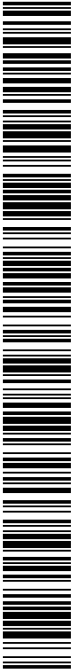
«() Pero claro está, como igualmente recuerda reiterada doctrina, la determinación de la suficiencia de la motivación, distinta de la racionalidad de esta, pues se mueven en planos diferentes, no es cuestión que se pueda fijar o determinar apriorísticamente, sino que hemos de estar a la naturaleza y contenido de la resolución. Y esa motivación puede integrarse en la propia resolución como, en parte y **por remisión expresa, en resoluciones o informes contenidos en el expediente administrativo, motivación in aliunde.**

En este caso la resolución administrativa está suficientemente motivada, con referencia a hechos concretos, documentados en informes municipales, expresivos de la posesión pública del vial, a los que se ha hecho referencia en esta sentencia, razón por la cual también este motivo de impugnación se ha de desestimar, debiendo ser desestimado el recurso de apelación.»

Mientras que, de conformidad con la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha n.º 194/2025, de 26 de junio de 2025 (re. 206/2022):**

«Sobre la falta de motivación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

La parte apelante alega que la desestimación del recurso de alzada carece de motivación suficiente, vulnerado el derecho fundamental a la defensa (artículo 24 CE). Argumenta que el hecho de conocer el expediente no exime a la Administración de expresar con claridad los motivos por los que desestima las alegaciones específicas formuladas en alzada, que eran diferentes de las alegaciones iniciales.

Este motivo de impugnación ha de ser desestimado por los motivos que expondremos a continuación.

El legislador admite la posibilidad de la motivación "in aliunde" o remisión a informes que encierren la motivación real. Ese es el sentido del artículo 88.6 de la LPAC: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Para evitar abusos de la generosidad del legislador la jurisprudencia ha perfilado su utilidad:

- Se admite la motivación por remisión o reenvío de la resolución a otros documentos o informes. Así la STS de 11 de febrero 2011 (rec. 161/2009): «...en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica "in aliunde" satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración».

- No es preciso que se transcriba o sintetice el informe al que se remite la motivación, sino su accesibilidad «como referencia a los que en el expediente constan y que por hallarse a disposición de los interesados estos tienen la posibilidad de conocer en cualquier momento» (STS de 14 de octubre de 2008, rec. 679/2006)

- El informe al que se remite la resolución deben estar adecuadamente motivado «pues de lo contrario, su falta o déficit de motivación se extendería a la resolución remitente». (STS 13 de mayo de 2015, rec. 2505/2013)

Lo decisivo para la suficiencia de esta técnica es la real accesibilidad del interesado al informe citado en su integridad, lo que resulta fácil con el simple ejercicio del derecho de audiencia y vista del expediente.»

Asimismo, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 15 de febrero de 2021 (493/2020)** establece lo siguiente:

«Al respecto, primeramente no cabe hablar de falta de motivación en la resolución de la AEAT, liquidación provisional de 13-11-15, desde el instante en que cabe su remisión al expediente administrativo en su integridad (motivación "in aliunde"), y no cabe la prosperabilidad de la pretensión actora de nulidad o en su caso de anulabilidad de las resoluciones administrativas impugnadas por falta de motivación, desde el momento en que es constante doctrina jurisprudencial la que entiende que se cumple con los requisitos de motivación, a la hora de relacionar hechos y fundamentos jurídicos de forma sucinta, no exhaustiva, con remisión incluso al expediente administrativo, requisitos éstos que se cumplen en ambas resoluciones impugnadas (la de la AEAT y la del TEARC), sin que se haya causado indefensión material a la parte recurrente, que es la única proscrita por el TC, ya que ha podido aquélla alegar y probar todo cuanto ha estimado pertinente en justificación de sus derechos, pretensiones e intereses legítimos, tanto en vía administrativa como contenciosa-administrativa.

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional entre otras, STC 176/2007 y 29/2008, no es necesaria una contestación explícita y pormenorizada a todas y a cada una de las alegaciones que se aducen por las partes como fundamento de sus pretensiones, pudiendo bastar para satisfacer el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva que, en atención a las circunstancias particulares concurrentes, se ofrezca una respuesta global o genérica».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Al tenor de lo expuesto, habiéndose indicado en la propia resolución que se atiende, entre otros documentos obrantes en el expediente administrativo, al mencionado informe propuesta de resolución con C.S.V. *****y constando que, por parte del Señor ***** se ha tenido acceso íntegro al mismo, con el consiguiente conocimiento sobre las razones, por las cuales, las alegaciones presentadas no prosperan ni impiden la imposición de la multa correspondiente, no se aprecia que la motivación de dicha resolución ocasione indefensión alguna al interesado.

No comprendiéndose, por otra parte, que por el susodicho, se afirme que «la mención genérica a que las alegaciones de 29 de abril de 2006 fueron contestadas en la propuesta de resolución no permite conocer si fueron efectivamente examinadas ni cuál es la razón jurídica y fáctica de su desestimación» cuando la simple lectura de dicho pronunciamiento desvirtúa dicha consideración.

En cuarto lugar, ante la solicitud de «que el Ayuntamiento concrete por qué lo hechos permitan aplicar el artículo 38.4.b) de la Ordenanza, por qué se califican como infracción muy grave y qué circunstancias objetivas justifican la respuesta sancionadora», debe apuntarse, primeramente, que no constituye una crítica a la resolución recurrida. Al tiempo que, cabe hacer hincapié en la concurrencia de medios de prueba con virtualidad suficiente y no desacreditados o desvirtuados de contrario, que permiten afirmar la comisión del tipo administrativo (ocupación del dominio público local sin autorización).

Correspondiendo a dicha acción infractora tipificada, como muy grave, en el **artículo 38.4.b)** de la aplicada **Ordenanza municipal reguladora de la utilización y ocupación del Dominio Público Local, en el Término Municipal de Mogán**, la imposición de una multa en cuantía desde **mil quinientos un euros (1.501,00 €)** hasta **tres mil euros (3.000,00 €)**, a resulta de su **artículo 39.1.c)**.

No pudiendo reprocharse, en ningún caso, falta de proporcionalidad, al haberse acordado la imposición de la sanción en su umbral inferior. Careciendo de objeto, por ende, la pretensión contenida, en el escrito de recurso, y consistente en que se valore «la imposición de la sanción en el grado inferior que legalmente corresponda».

En virtud de todo lo expuesto, quien suscribe entiende que procede desestimar el recurso de reposición presentado, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/06/2026, en lo relativo a la sanción administrativa impuesta a Don ***** y confirmar la misma.

TERCERA.- La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el **artículo 123.1** de la **LPACAP** y el **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, por Don ***** contra el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/06/2026**, por el cual, se impuso al susodicho una multa de **mil quinientos un euros (1.501,00 €)** y, confirmar dicha resolución, en todos sus pronunciamientos, de conformidad con lo expuesto en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Dar traslado, igualmente, del acuerdo que se adopte al Departamento de Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con R.E. n.º REGAGE26e00068575452 y fecha 27/07/2026, por Don ***** contra el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/06/2026**, por el cual, se impuso al susodicho una multa de **mil quinientos un euros (1.501,00 €)** y, confirmar dicha resolución, en todos sus pronunciamientos, de conformidad con lo expuesto en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado, igualmente, del acuerdo que se adopte al Departamento de Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 13238/2026 Propuesta para la Aprobación del proyecto de la IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **"Aprobación del proyecto de la IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano"**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 04 de agosto de 2026 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato **"CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)"** por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

<<D. **Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025 tengo a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto que las Ferias del Aguacate , celebradas con anterioridad se consolida como uno de los eventos promocionales (dentro del creciente sector primario) más importantes dentro del calendario de actividades realizadas en el municipio.

Visto que La Feria del aguacate de Mogán, busca como objetivos principales:

Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates de la zona

Propiciar a corto plazo la consolidación de la marca "Sabor de Mogán"

Promoción y muestra de otras producciones locales

Propiciar por un día el encuentro directo y festivo entre productores y consumidores.

Visto que el expediente figura informe de D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera de fecha 08 de abril de 2025 , sobre la propuesta de la celebración de la «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano»

Visto Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 38.784,96 euros , con cargo a la partida 2026- -410-22699 Admón Gral Agricultura, Ganadería Y Pesca; Otro 6290 Proyecto: 2026.0000018/1 IX Feria del mango y el Aguacate de verano y XI Feria del Aguacate // Referencia de documento: 2026.2.0010541.000 de fecha 03 de Agosto de 2026.

CONSIDERACIONES

Considerando que la actividad que se va a realizar se considera de especial interés para la promoción de los productos agrícolas locales.

Considerando que la celebración de la «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano» comprende diferentes actuaciones:

- 1) Zona de Feria Agrícola
- 2) Zona de productos elaborados
- 3) Zona de artesanía
- 4) Zona gastronómica
- 5) Noche de Tapas y Vinos

Considerando que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector primario dentro del entramado socio económico del municipio, queriendo contribuir a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

colaboración con el creciente sector primario de Mogán y aras de consolidar la diversificación de actividad económica que supone una feria del sector primario, ha optado por asumir el coste del 100% del gasto total del «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano», para lo que se ha establecido un coste total de adquisición de 38.784,96 € con impuestos (I.G.I.C.) incluido, según se detalla en cuadro anexo.

RECINTO FERIAL Y ZONA GASTRONÓMICA	
Infraestructuras	13.615,75 €
Sombreado de calles	10.978,20 €
Carpa grande	5.400,00 €
ACTUACIONES MUSICALES	
Actuaciones Musicales	4.000,00 €
PUBLICIDAD	
Lonas promocionales	2.490,96 €
Carteles informativos	128,40 €
Compra de camisetas	529,65 €
SEGURIDAD	
Seguridad	642,00 €
PFAE	
Restauración	1.000,00 €



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	38.784,96 €
--------------	--------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilte. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano»

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano», en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **38.784,96 euros** con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero .- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano»

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto «IX Feria del Mango y el Aguacate de Verano», en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **38.784,96 euros** con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero .- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 6721/2026 Propuesta en atención a la aprobación de la resolución provisional de beneficiarios de la subvención en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plántones de árboles frutales, año 2026.



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la Aprobación de la Resolución provisional de beneficiarios de la subvención en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026 y visto el informe del funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato "CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)" por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, el cual literalmente dice

«D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico del Departamento Servicios Públicos e Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones de las «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales 2026», y a la vista del expediente tramitado en el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Mogán número 6721/2026 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 914596, publicada en el BOP n.º 75 de fecha miércoles 24 de junio de 2026 .

A la vista de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones, una vez comprobada la documentación presentada y emitido acta de fecha 07/08/2026, por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 5.2 de las Bases reguladoras de las «Ayudas en Especie para la Entrega de Plantones de Árboles Frutales 2026», el técnico instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta provisional, en base a los siguientes:

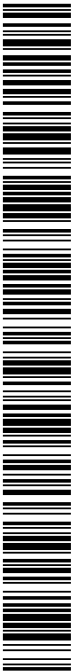
ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha de 11 de marzo de 2026 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones «Ayudas en Especie para la Entrega de Plantones de Árboles Frutales 2026», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 33, miércoles 18 de marzo de 2026

Segundo.- El 17/06/2026 fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones destinadas a «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales 2026», con una dotación de 100 plantones de Atemoya (*Annona cherimola* x *Annona squamosa*) cv Red Israel, y posteriormente publicada en el BOP n.º 75 de fecha miércoles 24 de junio de 2026, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 98 personas/ entidades / clubes, interesados, los cuales se detallan a continuación:

CAMPAÑA ENTREGA ATEMOYA 2026	
NOMBRE	DNI
ADRIÁN GONZÁLEZ MESA	***8868**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría



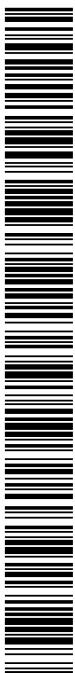
r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

AGUSTÍN S. SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**
ALBANO CRUZ GARCÍA	***0732**
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**
ALICIA SAAVEDRA AFONSO	***6290**
ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**
ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**
ÁNGEL MIGUEL CISNEROS ALMEIDA	***2545**
ANTONIA GIMÉNEZ VICENTE	***1449**
ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ	***7185**
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**
ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	***6639**
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**
ARACELI MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**
BELÉN MIRANDA LLARENA	***3478**
BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**

Unidad administrativa de Secretaría

BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**
BERNARDO SARMIENTO RODRÍGUEZ	***6192**
BIK YIN OEN	***6376**
CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**
CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**
DAVID MIGUEL ARAÑA LEÓN	***7090**
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**
DOLORES CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**
DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**
DOMENICA M.ª DI SALVO	***3481**
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**
ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**
ENEIDA MARRERO CAZORLA	***2574**
ESTEBAN ANTOLÍN SUÁREZ AFONSO	***9065**
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**
FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**

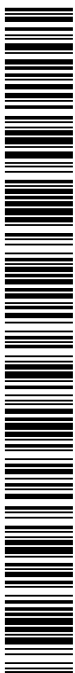


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	***4385**
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ CAZORLA	***3192**
FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**
FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**
FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**
GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**
GUILLERMO BUENO MARRERO	***6672**
GUILLERMO BUENO QUESADA	***1749**
HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**
HORTENSIA MARRERO PÉREZ	***9428**
INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**
JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**
JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	***8003**

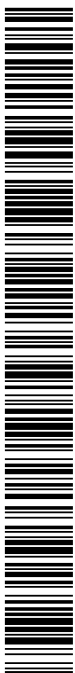


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABRERA	***3373**
JOSÉ JUAN SAAVEDRA SUÁREZ	***7559**
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**
JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**
JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**
JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**
JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**
JULIO CESAR SÁNCHEZ MIRANDA	***0396**
JULIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***4177**
JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***7639**
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**
LUCIA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**

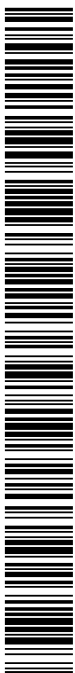


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**
MANUEL DOMINGO LÓPEZ BUENO	***7079**
MARCELINO MARRERO PÉREZ	***1643**
MARCOS JESÚS SUÁREZ TORRES	***9200**
MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**
MARÍA CONCEPCIÓN. QUESADA RODRÍGUEZ	***6717**
M.ª ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**
MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**
MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**
MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***8143**
MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7773**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**
MIGUEL MARCELINO MEDINA RAMOS	***6315**
NICOLÁS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**
NICOLÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ	***7521**
OLEGARIO SÁNCHEZ LÓPEZ	***9853**

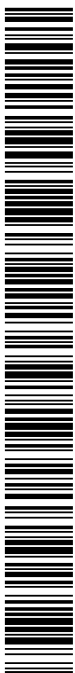


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

OSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**
PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**
PAULA MARÍA AFONSO SAAVEDRA	***2971**
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	***3517**
PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**
RITA HARRISON VALERÓN	***0253**
SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**
SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**
SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**
SILVANA CRANGUTA OTOIU	***4037**
SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**
TEODORO MAR, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7074**
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**
VALENTINO ABRANTE SEGURA	***8734**
VICENTA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**
VICENTE LEÓN MORENO	***1900**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ

***6809**

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados.

Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 07/08/2026, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.

Las 98 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 98 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 9 de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en el mismo punto de la misma, levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.

Quinto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada "AGRICULTURA PESCA :OTRAS SUBVENCIONES es de 2.183,60 euros.

Sexto.- Los criterios para determinar la cuantía individualizada han sido los siguientes:

Ya que, la adquisición por parte de la Concejalía será de un número determinado plantones, y de manera que estos pueden llegar al mayor número de agricultores y que estos puedan valorar la viabilidad de este cultivo se establecerá que el número de plantones a recibir por cada solicitud irá en función de el numero de solicitudes presentadas

Serán atendidas todas las solicitudes por orden de cronológico hasta el fin de las existencias.

Dado que esta acción posee un marcado carácter experimental y promocional, y que cabe la posibilidad que por desconocimiento del cultivo u sus prácticas culturales, algunos plantones se pierdan irremediamente, la Concejalía de Desarrollo Rural de este Ilte Ayuntamiento, ha optado por la subvención del 100% del coste de los mismos, entregándolos a los agricultores gratuitamente.

La cantidad de plantones a distribuir entre los beneficiarios será de 100 Plantones.

Séptimo.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los interesados es la siguiente:

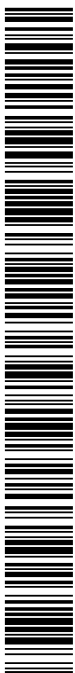
CAMPAÑA ENTREGA ATEMOYA 2026



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

NOMBRE	DNI
ADRIÁN GONZÁLEZ MESA	***8868**
AGUSTÍN S. SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**
ALBANO CRUZ GARCÍA	***0732**
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**
ALICIA SAAVEDRA AFONSO	***6290**
ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**
ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**
ÁNGEL MIGUEL CISNEROS ALMEIDA	***2545**
ANTONIA GIMÉNEZ VICENTE	***1449**
ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ	***7185**
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**
ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	***6639**
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**
ARACELI MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**

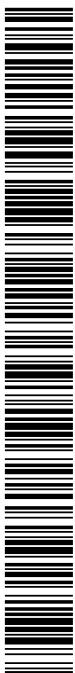


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

BELÉN MIRANDA LLARENA	***3478**
BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**
BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**
BERNARDO SARMIENTO RODRÍGUEZ	***6192**
BIK YIN OEN	***6376**
CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**
CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**
DAVID MIGUEL ARAÑA LEÓN	***7090**
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**
DOLORES CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**
DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**
DOMENICA M. ^a DI SALVO	***3481**
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**
ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**
ENEIDA MARRERO CAZORLA	***2574**
ESTEBAN ANTOLÍN SUÁREZ AFONSO	***9065**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

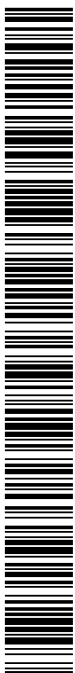


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**
FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**
FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	***4385**
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ CAZORLA	***3192**
FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**
FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**
FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**
GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**
GUILLERMO BUENO MARRERO	***6672**
GUILLERMO BUENO QUESADA	***1749**
HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**
HORTENSIA MARRERO PÉREZ	***9428**
INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**
JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**

Unidad administrativa de Secretaría



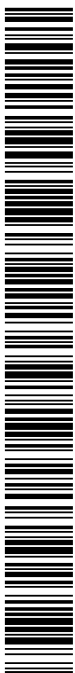
r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	***8003**
JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABRERA	***3373**
JOSÉ JUAN SAAVEDRA SUÁREZ	***7559**
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**
JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**
JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**
JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**
JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**
JULIO CESAR SÁNCHEZ MIRANDA	***0396**
JULIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***4177**
JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***7639**
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**

Unidad administrativa de Secretaría

LUCIA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**
MANUEL DOMINGO LÓPEZ BUENO	***7079**
MARCELINO MARRERO PÉREZ	***1643**
MARCOS JESÚS SUÁREZ TORRES	***9200**
MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**
MARÍA CONCEPCIÓN. QUESADA RODRÍGUEZ	***6717**
M.ª ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**
MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**
MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**
MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***8143**
MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7773**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**
MIGUEL MARCELINO MEDINA RAMOS	***6315**
NICOLÁS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**

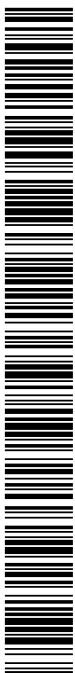


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

NICOLÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ	***7521**
OLEGARIO SÁNCHEZ LÓPEZ	***9853**
OSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**
PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**
PAULA MARÍA AFONSO SAAVEDRA	***2971**
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	***3517**
PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**
RITA HARRISON VALERÓN	***0253**
SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**
SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**
SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**
SILVANA CRANGUTA OTOIU	***4037**
SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**
TEODORO MAR, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7074**
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**
VALENTINO ABRANTE SEGURA	***8734**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

VICENTA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**
VICENTE LEÓN MORENO	***1900**
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	***6809**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se resuelve de forma provisional, tal y como dispone el artículo 19 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán en su apartado cinco y el apartado octavo de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a las «Ayudas en Especie para la Entrega de Plantones de Árboles Frutales 2026», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 33, miércoles 18 de marzo de 2026; así como en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder de forma provisional subvenciones a las interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la artículo 4 de las Bases de esta convocatoria de subvenciones y todo ello, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado a esta convocatoria de subvenciones.

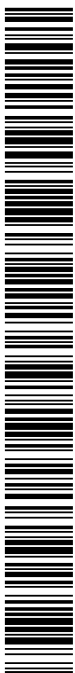
CAMPAÑA ENTREGA ATEMOYA 2026	
NOMBRE	DNI
ADRIÁN GONZÁLEZ MESA	***8868**
AGUSTÍN S. SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**
ALBANO CRUZ GARCÍA	***0732**
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**
ALICIA SAAVEDRA AFONSO	***6290**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**
ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**
ÁNGEL MIGUEL CISNEROS ALMEIDA	***2545**
ANTONIA GIMÉNEZ VICENTE	***1449**
ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ	***7185**
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**
ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	***6639**
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**
ARACELI MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**
BELÉN MIRANDA LLARENA	***3478**
BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**
BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**
BERNARDO SARMIENTO RODRÍGUEZ	***6192**
BIK YIN OEN	***6376**
CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**

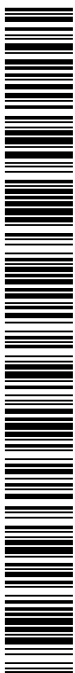


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**
DAVID MIGUEL ARAÑA LEÓN	***7090**
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**
DOLORES CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**
DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**
DOMENICA M.ª DI SALVO	***3481**
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**
ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**
ENEIDA MARRERO CAZORLA	***2574**
ESTEBAN ANTOLÍN SUÁREZ AFONSO	***9065**
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**
FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**
FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	***4385**
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ CAZORLA	***3192**
FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**
FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**

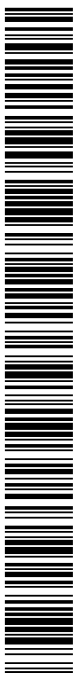


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**
FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**
GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**
GUILLERMO BUENO MARRERO	***6672**
GUILLERMO BUENO QUESADA	***1749**
HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**
HORTENSIA MARRERO PÉREZ	***9428**
INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**
JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**
JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	***8003**
JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABRERA	***3373**
JOSÉ JUAN SAAVEDRA SUÁREZ	***7559**
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**

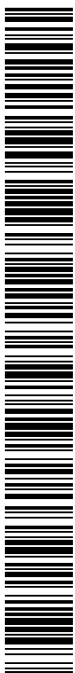


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**
JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**
JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**
JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**
JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**
JULIO CESAR SÁNCHEZ MIRANDA	***0396**
JULIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***4177**
JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***7639**
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**
LUCIA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**
MANUEL DOMINGO LÓPEZ BUENO	***7079**
MARCELINO MARRERO PÉREZ	***1643**
MARCOS JESÚS SUÁREZ TORRES	***9200**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**
MARÍA CONCEPCIÓN. QUESADA RODRÍGUEZ	***6717**
M. ^a ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**
MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**
MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**
MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***8143**
MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7773**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**
MIGUEL MARCELINO MEDINA RAMOS	***6315**
NICOLÁS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**
NICOLÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ	***7521**
OLEGARIO SÁNCHEZ LÓPEZ	***9853**
OSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**
PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**
PAULA MARÍA AFONSO SAAVEDRA	***2971**
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	***3517**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**
RITA HARRISON VALERÓN	***0253**
SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**
SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**
SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**
SILVANA CRANGUTA OTOIU	***4037**
SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**
TEODORO MAR, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7074**
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**
VALENTINO ABRANTE SEGURA	***8734**
VICENTA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**
VICENTE LEÓN MORENO	***1900**
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	***6809**

SEGUNDO.- Notificar el presente informe de propuesta de resolución provisional a los interesados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediendo a los mismos un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación, para la presentación de alegaciones y de 5 (CINCO DÍAS) para la ACEPTACIÓN de la esta subvención.

TERCERO.- En el supuesto de que no se formulen alegaciones dentro del plazo concedido y todos los interesados manifiesten su aceptación, la presente resolución provisional adquirirá carácter definitivo.»



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

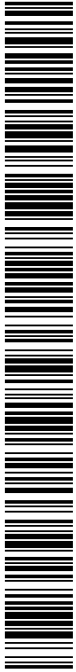
Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA

PRIMERO.- Conceder de forma provisional subvenciones a las interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la artículo 4 de las Bases de esta convocatoria de subvenciones y todo ello, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado a esta convocatoria de subvenciones.

CAMPAÑA ENTREGA ATEMOYA 2026	
NOMBRE	DNI
ADRIÁN GONZÁLEZ MESA	***8868**
AGUSTÍN S. SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***7162**
ALBANO CRUZ GARCÍA	***0732**
ALEJANDRO RAMOS BETANCOR	***6889**
ALICIA SAAVEDRA AFONSO	***6290**
ANA ESTHER DÍAZ SUÁREZ	***7867**
ÁNGEL CARMELO ALONSO GONZÁLEZ	***1559**
ÁNGEL MIGUEL CISNEROS ALMEIDA	***2545**
ANTONIA GIMÉNEZ VICENTE	***1449**
ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ	***7185**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***6633**
ANTONIO MANUEL RIVERO GARCÍA	***6547**
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	***6639**
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***1902**
ARACELI MARTÍN RODRÍGUEZ	***6912**
BELÉN MIRANDA LLARENA	***3478**
BENIGNO MARRERO PÉREZ	***8726**
BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**
BERNARDO SARMIENTO RODRÍGUEZ	***6192**
BIK YIN OEN	***6376**
CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	***7572**
CEFERINA IRENE SAAVEDRA GARCÍA	***7532**
DAVID MIGUEL ARAÑA LEÓN	***7090**
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***1186**
DOLORES CARMEN SAAVEDRA GARCÍA	***0132**
DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	***9780**

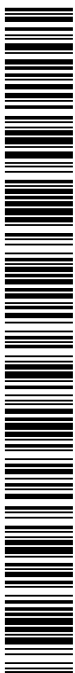


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

DOMENICA M. ^a DI SALVO	***3481**
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**
ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ	***2372**
ENEIDA MARRERO CAZORLA	***2574**
ESTEBAN ANTOLÍN SUÁREZ AFONSO	***9065**
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***7867**
FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***4732**
FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	***4385**
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ CAZORLA	***3192**
FRANCISCO LUIS HERRERA OJEDA	***9179**
FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ	***7379**
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**
FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7161**
GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***7433**
GUILLERMO BUENO MARRERO	***6672**
GUILLERMO BUENO QUESADA	***1749**

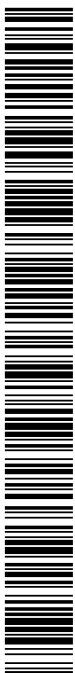


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

HERIBERTO SEGURA GONZÁLEZ	***3638**
HORTENSIA MARRERO PÉREZ	***9428**
INMACULADA LEÓN SUÁREZ	***9915**
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**
JACINTO RAMÍREZ SANTANA	***9000**
JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ	***5784**
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	***8003**
JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***6489**
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABRERA	***3373**
JOSÉ JUAN SAAVEDRA SUÁREZ	***7559**
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**
JUAN CARLOS SANTANA GONZÁLEZ	***8869**
JUAN FERNANDO QUESADA RAMÍREZ	***7357**
JUAN MANUEL RAMÍREZ LORENZO	***8971**

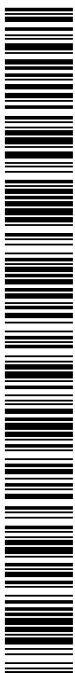


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

JUAN RAMÍREZ SANTANA	***7001**
JULIO CESAR SÁNCHEZ MIRANDA	***0396**
JULIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***4177**
JUSTINO SAAVEDRA SUÁREZ	***7639**
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**
LUCIA DEL CARMEN DELGADO SUÁREZ	***0498**
LUIS FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ	***1493**
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GUERRA	***6538**
MANUEL DOMINGO LÓPEZ BUENO	***7079**
MARCELINO MARRERO PÉREZ	***1643**
MARCOS JESÚS SUÁREZ TORRES	***9200**
MARÍA AFONSO SUÁREZ	***6692**
MARÍA CONCEPCIÓN. QUESADA RODRÍGUEZ	***6717**
M. ^a ÁNGELES SAAVEDRA GARCÍA	***2517**
MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***8192**
MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**

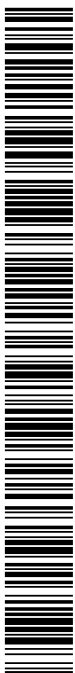


r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***8143**
MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7773**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***5385**
MIGUEL MARCELINO MEDINA RAMOS	***6315**
NICOLÁS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**
NICOLÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ	***7521**
OLEGARIO SÁNCHEZ LÓPEZ	***9853**
OSCAR GARCÍA DE LA CALLE	***4134**
PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA	***8342**
PAULA MARÍA AFONSO SAAVEDRA	***2971**
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	***3517**
PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUÁREZ	***9822**
RITA HARRISON VALERÓN	***0253**
SALVADOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***5113**
SAMUEL SOSA DÍAZ	***2653**
SERGIO SARMIENTO SUÁREZ	***8729**



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

SILVANA CRANGUTA OTOIU	***4037**
SONIA MARÍA VERA HERRERA	***8963**
TEODORO MAR, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***7074**
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***8415**
VALENTINO ABRANTE SEGURA	***8734**
VICENTA TRINIDAD SAAVEDRA GARCÍA	***4904**
VICENTE LEÓN MORENO	***1900**
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	***6809**

SEGUNDO.- Notificar el presente informe de propuesta de resolución provisional a los interesados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediendo a los mismos un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación, para la presentación de alegaciones y de 5 (CINCO DÍAS) para la ACEPTACIÓN de la esta subvención.

TERCERO.- En el supuesto de que no se formulen alegaciones dentro del plazo concedido y todos los interesados manifiesten su aceptación, la presente resolución provisional adquirirá carácter definitivo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

7.1. Expte.: 11293/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc... que han de regir en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica al Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2026, vista la propuesta de D. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, FINANCIADO CON FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la no división en lotes del contrato se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 6 de agosto de 2026.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Administrativas una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

«12.1. FASE 1. Criterios sometidos a juicio de valor: 49 puntos

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Con la finalidad de disponer con una entidad contratista con los adecuados conocimientos, herramientas y planificación para la ejecución del contrato, se valorará mediante una memoria técnica de extensión máxima de 40 páginas, formato DIN A4, tipografía Arial 10, interlineado sencillo, que no podrá contener referencias a criterios evaluables de forma automática.

En este contexto, resulta necesario valorar la calidad técnica de la propuesta presentada por los licitadores, atendiendo a su grado de conocimiento del objeto del contrato, la coherencia entre las actuaciones propuestas y las necesidades del Ayuntamiento, la metodología de trabajo, la definición de las actividades a desarrollar y la incorporación de herramientas que favorezcan una gestión eficaz, el seguimiento de los proyectos y la mejora de la calidad de la ejecución. La inclusión de este criterio subjetivo nace de la necesidad de valorar aspectos cualitativos de las ofertas que, por su naturaleza, no pueden apreciarse mediante fórmulas automáticas, pero que resultan determinantes para garantizar la correcta ejecución del contrato y la consecución de los objetivos.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN
1. CALIDAD TÉCNICA DE LA	Estructura, coherencia y adecuación de la	Hasta 12 puntos

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA	<i>propuesta.</i>	
2. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES	<i>Metodología general para la prestación del servicio</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
	<i>Definición y concreción de actividades</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
3. IMPULSO A LA CALIDAD E INNOVACIÓN DEL PAI	<i>Herramientas de apoyo para la mejora de la calidad de los proyectos</i>	<i>Hasta 9 puntos</i>
	<i>Herramientas innovadoras de seguimiento y ejecución</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>
TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR		49 puntos

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se efectuará conforme a la siguiente escala:

- *Excelente (100% de la puntuación): la información aportada es coherente, completa y con un nivel de detalle muy alto, respondiendo plenamente a todos los aspectos del criterio valorado e incorporando elementos de valor añadido para la ejecución del PAI de Mogán.*
- *Notable (70% de la puntuación): la información aportada es coherente y casi completa respondiendo a los aspectos principales del criterio con un nivel de detalle apreciable pero sin profundizar en todos ellos y sin incorporar elementos de valor añadido para la ejecución del PAI de Mogán.*
- *Suficiente (50% de la puntuación): la información aportada es coherente pero no completa, con un nivel de detalle medio que responde a los aspectos básicos del criterio sin profundizar en los mismos o sin aportar elementos útiles a la ejecución del PAI.*
- *Insuficiente (0% de la puntuación): la información no responde a los criterios fijados, es muy escasa, incoherente o no aporta elementos útiles para la ejecución del contrato.*

Se establece un umbral mínimo de calidad técnica del 50% de la puntuación máxima de los criterios sometidos a juicio de valor, es decir, 24,5 puntos. Las ofertas que no alcancen dicho umbral serán excluidas del procedimiento.

12.1.1.- Criterio 1. Calidad técnica de la propuesta (12 puntos).

Se valorará la claridad, orden y precisión del planteamiento técnico, así como la coherencia interna de la propuesta y su adecuación específica al objeto del contrato. Se valorará propuesta que evidencien una visión integrada de las dimensiones técnicas, administrativas, financieras, de seguimiento y de comunicación del PAI, y que demuestren capacidad para articular estas dimensiones de forma coherente desde la Unidad de Gestión.

Se valorará la existencia de un plan de trabajo detallado que identifique con precisión los hitos, entregables, recursos humanos asignados y su coherencia con el ciclo de vida del PAI. Se valorarán los mecanismos de coordinación interna a desplegar a lo largo de los 48 meses de duración del contrato.

12.1.2.- Criterio 2. Metodología y desarrollo de actividades 25 puntos

- Metodología general del servicio (15 puntos)

Se valorará el enfoque metodológico global que el licitador propone para organizar y gestionar la prestación del servicio de asistencia técnica a la Unidad de Gestión del OIL, así como los mecanismos de coordinación con los agentes implicados en la ejecución del PAI. Se apreciará la definición del modelo de organización interna del equipo,



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

incluyendo la estructura de responsabilidades, los mecanismos de coordinación interna y los sistemas de gestión del conocimiento.

Se apreciarán especialmente las propuestas que demuestren un enfoque proactivo orientado a la minimización del riesgo de incumplimiento de los hitos de la senda financiera y a la anticipación de posibles dificultades en la ejecución del PAI.

Se valorará la identificación y el análisis de los agentes clave que intervienen en la ejecución del PAI de Mogán, así como la definición de mecanismos concretos de coordinación, comunicación y gobernanza.

- Definición y concreción de las actividades propuestas (10 puntos)

Se valorará el nivel de detalle, pertinencia y viabilidad de las acciones planteadas para cubrir las distintas actividades recogidas en el alcance previsto en los distintos servicios del PPTP.

Se apreciarán positivamente las propuestas que definan responsables técnicos y acciones específicas que tengan impacto en la ejecución del PAI, valorando el conocimiento y su aplicación concreta a los procedimientos de gestión y control del POPE 2021-2027.

12.1.2.- Criterio 3. Impulso a la calidad e innovación del PAI (12 puntos)

- Herramientas de apoyo para la mejora de la calidad de los proyectos (9 puntos).

Se valorarán los mecanismos y herramientas propuestas para apoyar a la Unidad de Gestión en la selección de operaciones y en la orientación a las unidades ejecutoras para el cumplimiento de los principios horizontales.

Se apreciarán las propuestas que incorporen orientaciones a las unidades ejecutoras para la ejecución y metodologías específicas de evaluación técnica para la Unidad de Gestión de las operaciones con componente urbanística o de espacio público, incluyendo herramientas de verificación del principio DNSH, análisis de Climate Proofing, aplicación de los criterios SBN y de la Nueva Bauhaus Europea.

- Herramientas innovadoras de seguimiento y ejecución (3 puntos).

Se apreciarán propuestas que incorporen soluciones tecnológicas avanzadas para la gestión de datos urbanos y el seguimiento de indicadores así como o propuestas que incorporen enfoques innovadores en comunicación y visibilidad del PAI y los fondos europeos.

12.2.- FASE 2. Criterios evaluables de forma automática: 51 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1- OFERTA ECONÓMICA	30 puntos
2- PERFILES ADICIONALES	15 puntos
Experto/a en urbanismo, innovación urbana y datos urbanos	7,5 puntos
Experto/a en comunicación institucional	7,5 puntos
3- CALIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO	6 puntos
Total criterios automáticos	51 puntos



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Se apreciarán propuestas que incorporen soluciones tecnológicas avanzadas para la gestión de datos urbanos y el seguimiento de indicadores así como o propuestas que incorporen enfoques innovadores en comunicación y visibilidad del PAI y los fondos europeos.

12.2.1.-Oferta económica

La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (C_{\min} / C_i)$$

P es la puntuación obtenida por la oferta

C_{min} es el precio de la oferta más baja admitida

C_i es el precio de la oferta que se valora.

Se considerará desproporcionada o anormal la oferta que incurra en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12.2.2.- Perfiles adicionales (15 puntos)

a) Experto/a en urbanismo, innovación urbana y datos urbanos (7,5 puntos).

Se valora el compromiso del licitador de incorporar con carácter adicional al equipo de trabajo mínimo, a una persona especialista urbanismo, innovación urbana, espacio público y análisis de datos urbanos aplicados a la gestión del espacio público con capacidad para introducir metodologías innovadoras en el diseño y seguimiento de operaciones del PAI e impulsar la integración de herramientas digitales de seguimiento, gestión de indicadores e información territorial para la toma de decisiones basada en datos.

Este perfil deberá acreditar:

- Titulación universitaria en Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o Urbanismo o equivalente.
- Titulación de máster o posgrado universitario en vinculado con la aplicación de la ciencia de datos a la ciudad tales como Smart City, Ciencia de Datos, Ciudad y Tecnología o equivalentes.
- Al menos 8 años de experiencia profesional en proyectos de innovación urbana, implementación de indicadores urbano u observatorios urbanos.
- Haber participado en un mínimo de 8 proyectos de innovación urbana, diseño o gestión de observatorios urbanos de datos, cálculo e implementación de indicadores urbanos o actuaciones similares vinculadas a la gestión del espacio público o al desarrollo urbano sostenible.
- La persona que se adscriba al contrato como consecuencia de la oferta presentada en virtud del presente criterio no podrá coincidir con ninguna de las personas cuya adscripción al contrato haya sido presentada para acreditar la solvencia técnica.

b) Experto/a en comunicación institucional (7,5 puntos)

Se valora el compromiso del licitador de incorporar con carácter adicional al equipo de trabajo mínimo, a una persona especialista en comunicación institucional con experiencia acreditada en comunicación de proyectos urbanos y de fondos europeos con las siguientes características:

- Titulación universitaria en Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Publicidad y Relaciones públicas o titulación equivalente
- Al menos 8 años de experiencia profesional en comunicación relacionada con proyectos urbanos, estrategias urbanas o de financiación europea.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

- Haber participado en un mínimo de 8 proyectos de comunicación vinculados al ámbito urbano tales como agendas urbanas, planes estratégicos de ciudad o proyectos de desarrollo urbano sostenible cofinanciados con fondos europeos FEDER o PRTR.
- La persona que se adscriba al contrato como consecuencia de la oferta presentada en virtud del presente criterio no podrá coincidir con ninguna de las personas cuya adscripción al contrato haya sido presentada para acreditar la solvencia técnica.

La acreditación de los perfiles propuestos se realizará mediante la presentación de copia del título universitario, curriculum vitae detallado y certificados de buena ejecución nominativos expedidos por las entidades públicas o privadas promotoras de los proyectos. Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, los certificados deberán estar expedidos o visados por el órgano competente de dicha entidad. Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante certificado expedido por este.

12.2.3.- Calidad técnica del equipo mínimo adscrito (6 puntos)

Este criterio valora la formación de posgrado de los miembros del equipo mínimo adscrito, distinto del coordinador/a, en áreas directamente relacionadas con el objeto del contrato: arquitectura y urbanismo, gestión de programas y fondos europeos, administración pública o equivalente.

- Formación en máster o posgrado universitario de los miembros del equipo mínimo (6 puntos)

Se otorgarán 3 puntos por cada miembro del equipo mínimo, distinto del coordinador/a, que acredite estar en posesión de un título de máster oficial o máster propio universitario en alguna de las siguientes áreas temáticas: arquitectura y urbanismo, gestión de programas y fondos europeos, administración pública o equivalente.

La acreditación se realizará mediante copia del título asociado nominativamente al miembro del equipo correspondiente.

12.3.- Los licitadores deberán acreditar mediante documentación fehaciente todos aquellos aspectos, compromisos, recursos, herramientas, titulaciones, metodologías o experiencias que sean objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación.

A estos efectos, la documentación presentada por los licitadores deberá permitir verificar de forma objetiva la realidad, alcance y características de los elementos incluidos en su oferta, no siendo objeto de valoración aquellas manifestaciones genéricas, declaraciones de intención o compromisos que no se encuentren suficientemente desarrollados y respaldados documentalmen te.

12.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.5.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación, incluido el 7% de I.G.I.C., asciende a la cantidad de 317.760,14 euros.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Perfil	Porcentaje Dedicación (Anual)	Salario Base Anual	Complemento Antigüedad	Total anual	Total Contrato (48 meses)
Director/a de proyecto	10 %	31.021,24 €	9.306,37 €	4.032,76 €	16.131,04 €
Consultor/a Senior Fondos	50 %	30.853,02 €	4.627,95 €	17.740,49 €	70.961,95 €
Consultor/a Junior Fondos	90 %	28.970,00 €	- €	26.073,00 €	104.292,00 €
	0 %	30.853,02 €	3.085,30 €	- €	- €
				47.846,25 €	191.384,99 €
Seguridad Social (31,5%)				15.071,57 €	60.286,27 €
Total Costes Directos				62.917,82 €	251.671,26 €
Gastos Generales (12%)				7.550,14 €	30.200,55 €
Beneficio Industrial (6%)				3.775,07 €	15.100,28 €
Subtotal				74.243,02 €	296.972,09 €
IGIC (7%)				5.197,01 €	20.788,05 €
Total Contrato				79.440,03 €	317.760,14 €

De acorde con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado es de 296.972,09 euros.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -151-22706, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0010830.000, de fecha 7 de julio de 2026, así como compromiso de gasto que obra en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 317.760,14 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 09 de agosto de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -151-22706, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0010830.000, de fecha 7 de julio de 2026, así como compromiso de gasto que obra en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 317.760,14 euros.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de agosto de 2026.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 11293/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 11293/2026, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 317.760,14 euros, IGIC (7%) incluido; sin división en lotes, el valor estimado del contrato, asciende a 296.972,09 euros, sin IGIC. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -151-22706, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0010830.000, de fecha 7 de julio de 2026, así como compromiso de gasto que obra en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 317.760,14 euros.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El plazo de duración del contrato será de CUARENTA Y OCHO MESES, contados desde la formalización del mismo.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

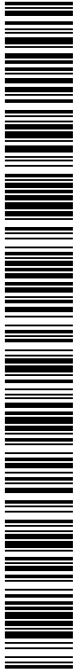
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de agosto de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de agosto de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



r006754aa90c1804be107ea237080a39T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10